



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

**Incidencias del principio de oportunidad en la carga procesal de  
un distrito fiscal de Lima Noroeste 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Gestión Pública**

**AUTORA:**

Oyola Loayza, Judith Fabiola (orcid.org/0000-0002-0943-3326)

**ASESORES:**

Dra. Soria Pérez, Yolanda Felicitas (orcid.org/0000-0002-1171-4768)

Dr. Vásquez Mondragón, Walter Manuel (orcid.org/0000-0003-3210-9433)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y Modernización del Estado

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

A Dios, a mamá Santos por permitirme seguir en el camino correcto ante las diversas circunstancias que se me presentan y poder alcanzar mis metas trazadas.

A mi esposo John, a mis hijos y a mi papá Jaime por ser las fuerzas, inspiración y motivación para poder lograr la meta, gracias por todo.

### **Agradecimiento**

A la asesora Dra. Soria Pérez, Yolanda Felicitas, por su apoyo, paciencia y sugerencias en el desarrollo del trabajo de investigación. A todos los que aportaron un granito de arena para poder culminar el presente trabajo.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, YOLANDA FELICITAS SORIA PEREZ, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Incidencias del Principio de Oportunidad en la Carga Procesal de un distrito fiscal de Lima Noroeste 2023", cuyo autor es OYOLA LOAYZA JUDITH FABIOLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
YOLANDA FELICITAS SORIA PEREZ <b>DNI:</b> 10590428 <b>ORCID:</b> 0000-0002-1171-4768	Firmado electrónicamente por: YSORIA el 09-08- 2023 10:00:54

Código documento Trilce: TRI - 0641535





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, OYOLA LOAYZA JUDITH FABIOLA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Incidencias del Principio de Oportunidad en la Carga Procesal de un distrito fiscal de Lima Noroeste 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
OYOLA LOAYZA JUDITH FABIOLA <b>DNI:</b> 40608538 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0943-3326	Firmado electrónicamente por: JOYOLALO el 06-08- 2023 00:01:15

Código documento Trilce: INV - 1236102



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Variables y operacionalización	15
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5. Procedimiento de recolección de datos	21
3.6. Método de análisis de datos	21
3.7. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS	23
V. DISCUSIÓN	29
VI. CONCLUSIONES	34
VII. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	43

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Reporte de juicio de expertos	Pág. 19
Tabla 2. Resultados de confiabilidad	20
Tabla 3. Descripción de la variable principio de oportunidad	23
Tabla 4. Descripción de la variable principio de oportunidad	23
Tabla 5. Análisis previo de la prueba de hipótesis general en el modelo	24
Tabla 6. Resumen del modelo y variables en la ecuación	24
Tabla 7. Análisis previo de la prueba de hipótesis específica 1 en el modelo	25
Tabla 8. Resumen del modelo y variables en la ecuación	25
Tabla 9. Análisis previo de la prueba de hipótesis específica 2 en el modelo	26
Tabla 10. Resumen del modelo y variables en la ecuación	27
Tabla 11. Análisis previo de la prueba de hipótesis específica 3 en el modelo	27
Tabla 12. Resumen del modelo y variables en la ecuación	28

## Resumen

Se realizó la siguiente investigación con el objetivo de demostrar la incidencia del PO en la CP del distrito fiscal de Lima Noroeste 2023. Con una investigación de tipo por su finalidad básica, es de nivel descriptivo, con una metodología cuantitativa, el diseño fue no experimental de corte transversal, coeficiente correlacional - causal. La población fue de 107 involucrados entre los Fiscales Penales, asistentes en función fiscal y abogados. La muestra fue de 80 participantes. Se hizo uso de la técnica de la encuesta con un cuestionario como instrumento mediante el uso del formulario de Google. Se ha realizado el procesamiento de los datos mediante el programa o software estadístico regresión ordinal. Se determinó en el objetivo general al haberse analizado con el estadístico regresión binaria y aplicando la fórmula del Chi cuadrado se ha obtenida una significancia de  $0,107 > 0,05$ , entendiéndose que el PO como modelo no es significativo para la CP, lo cual es corroborado el R cuadrado de Nagelkerke al obtener como resultado un 11,6% siendo que dicho porcentaje es muy bajo; precisando que el PO no tiene incidencia en la CP dentro de lo que corresponde a la carga de la fiscalía en estudio. Aceptándose con ello la hipótesis nula y desestimando la hipótesis alternativa, dando lugar a que no que no existe una correlación causal entre las variables principio de oportunidad y la carga procesal.

**Palabras clave:** principio de oportunidad, carga procesal, penal, casos fiscales.

## **Abstract**

The following research was carried out with the aim of demonstrating the impact of the OP on the PC in the Lima North-West 2023 tax district. With a research type by its basic purpose, by its nature: it is descriptive. by its nature: it is quantitative, the design was correlational - causal level. The population consisted of 107 participants, including criminal prosecutors, assistant prosecutors and lawyers. The sample consisted of 80 participants. The survey technique was used with a questionnaire as an instrument through the use of the Google form. The data was processed using ordinal regression statistical software. It was determined in the general objective, having been analysed with the binary regression statistic and applying the Chi-square formula, a significance of  $0.107 > 0.05$  was obtained, meaning that the OP as a model is not significant for PC, which is corroborated by Nagelkerke's R-square, obtaining a result of 11.6%, which is a very low percentage; specifying that the OP has no impact on PC within what corresponds to the burden of the public prosecutor's office under study. This accepts the null hypothesis and rejects the alternative hypothesis, which means that there is no causal correlation between the variables principle of opportunity and the burden of prosecution.

**Keywords:** principle of opportunity, procedural burden, criminal, prosecutorial cases.

## I. INTRODUCCIÓN

El Principio de Oportunidad (PO) se ha extendido en los sistemas penales Latinoamericanos, esto con el menester para mejorar los resultados dentro de la equidad penal, y con ello la eficiencia y eficacia, y asimismo proteger las libertades que son derecho principal y primordial en un Estado de Derecho. La Fiscalía de Chile a través del Boletín Estadístico Anual (enero-diciembre 2022), emite la información a que en dicho año se ha tenido un total de ingreso de delitos en 1,425.712 casos a nivel de todo el país, de los cuales un promedio de 81,396 ha sido resuelto mediante la aplicación del PO, dando lugar a una disminución del 9.65% de la carga procesal. Teniendo en cuenta que para el menester de este principio es uso exclusivo en las infracciones que sean de bagatela (delitos de menor pena) (Olaizola, 2014), existiendo un control judicial, en el que se debe de cumplir con ciertos requisitos regulados. En lo que es la legislación en nuestro país el Derecho Penal tiene al PO como principal accionar el de impedir que se instaure un proceso regular dentro de la administración de justicia. Constituyendo esto una herramienta de coordinación entre las partes interesadas en un proceso, teniendo aunado a ello la intervención de un funcionario – fiscal – quien llegará a resolver el conflicto de tipo penal. En por ello, que debemos de tener en cuenta que para la comisión del hecho delictivo esta debe de ser una acción típica, antijurídica y culpable, siendo contraria al derecho, y teniendo como principal eje que se ha tenido un dominio sobre las circunstancias de los incidentes por parte del agente.

El Ministerio Público (MP) mediante el Plan Estratégico Institucional Modificado del Ministerio Público 2021- 2025 al emitir la Resolución (Rs). de la Fiscalía de la Nación N° 908-2021-MP-FN, ha establecido dentro de su primer Objetivo Estratégico Institucional (OEI) asegurar una terminación oportuna y rápida del caso, también ayuda a cumplir con los requisitos de la empresa, ya que el PO tiene como objetivo acelerar el procedimiento para evitar demoras innecesarias en el proceso en la jurisdicción de las autoridades y mantener la capacidad de lograr efectivo y moderno. Cuyo núcleo es acortar el tiempo en que los conflictos pueden ser resueltos de manera oportuna. Para tal efecto, es necesario saber que la carga procesal (CP) está compuesta por los ingresos de los casos y los ingresos de los casos en las instancias de Fiscalías Supremas, Fiscalías Superiores y Fiscalías Provinciales, adicionando las Fisca especializadas a nivel nacional. Teniendo que

en el año 2022 ingresaron un total de 1'404,619 denunciad, resultando atendidas 1'126,824, aplicando la figura del PO se ha reducido la carga en un 8,3% a nivel nacional.

Asimismo, se tiene que los servicios que presta el MP se encuentran con la capacidad de resolver la CP con los diversos mecanismos alternativos de solución, encontrándose dentro de estas instituciones procesales el PO, y verificar si con la aplicación de dicho principio se da cumplimiento al primer objetivo estratégico propuesto por el Ministerio Público dentro de su Plan Estratégico Institucional, y si existe incidencia dentro de la CP, teniendo conocimiento que en el distrito fiscal de Lima Noroeste se ha tenido ingreso de 12628 casos y al aplicar este medio alternativo de solución solo se ha obtenido una reducción de 1140 casos lo que equivale a un 9% de la carga procesal del año 2022. Es ante esta problemática de la carga procesal existente en el MP, se puede determinar si la aplicación del PO es un mecanismo que ayuda en el presente año a reducir la carga dentro denominados delitos de bagatela, en donde los imputados aceptan los cargos que se le imputan y la simplicidad que brinda el sistema, mediante el cual se compromete a pagar la reparación civil consignada en el acuerdo.

El atributo del PO radica en evitar que se lleve a la justicia los casos menos graves. Desarrollando y realizando dentro del entorno la siguiente pregunta: ¿cuál es la incidencia de la aplicación del PO en la CP dentro del ente fiscal de Lima Noroeste en el 2023?

Desprendiéndose con ello las siguientes preguntas específicas: (a) ¿cuál es la incidencia de la descriminalización en la CP en una fiscalía de Lima Noroeste en el 2023?; (b) ¿cuál es la incidencia de la eficiencia del sistema penal en la CP en el ente fiscal de Lima Noroeste en el 2023?; (c) ¿cuál es la incidencia del resarcimiento a la víctima en la carga procesal en un distrito fiscal de Lima Noroeste en el 2023?

Dentro de las justificaciones tenemos lo indicado por Bernal (2016) quien precisa en relación a la justificación teórica lo cual permitirá enriquecer el tema sobre la aplicación del PO y su incidencia en la CP; asimismo, se buscará como deliberación y controversia académica si el compeler a adaptar el PO sirve para garantizar el cumplimiento del objetivo estratégico institucional. Conforme con Bernal (2016) tenemos la justificación metodológica la que se realizará mediante la

aplicación del cuestionario el mismo que será validado por los juicios de expertos, en donde se va a determinar si en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra se resuelve en parte la CP con la aplicación del PO, y si con ello se soluciona los litis procesales de una manera segura y pronta. En lo que se refiere a la justificación práctica indica Hernández et al. (2014), se tiene que al aplicar el cuestionario se determina si el personal fiscal (fiscales y asistentes en función fiscal) dentro de la Fiscalía de Puente Piedra cumplen con lo prescrito en la normativa para aplicar el PO en los delitos en donde se debe de aplicar el principio. Empero, para ello se requiere una información en una cantidad considerable para indicar si esta figura procesal es útil para poder obtener una reducción de CP.

Se han planteado el siguiente objetivo general: demostrar la incidencia del PO en la CP del distrito fiscal de Lima Noroeste 2023. Asimismo, se formulan los objetivos específicos: (a) demostrar la incidencia de la descriminalización en la CP; (b) demostrar la incidencia de la eficiencia del sistema penal en la CP en el ente fiscal de Lima Noroeste en el 2023; (c) demostrar la incidencia del resarcimiento a la víctima en la CP en un distrito fiscal de Lima Noroeste en el 2023.

Se plantean la hipótesis general, basado en lo antes expuesto: existe incidencia significativa del PO en la CP en un distrito de Lima Noroeste en el 2023. Y como hipótesis específicas: (a) existe incidencia de la descriminalización en la CP en un distrito de Lima Noroeste en el 2023; (b) existe incidencia significativa de la eficiencia del sistema penal en la CP en el ente fiscal de Lima Noroeste en el 2023; (c) existe incidencia significativa del resarcimiento de la víctima en la CP en un distrito fiscal de Lima Noroeste en el 2023.

## II. MARCO TEORICO

En que es el presente estudio se muestra como antecedentes nacionales, se encuentra lo indicado por Jines (2020), en el trabajo realizado en Chanchamayo, teniendo como intención principal el de medir la eficacia del PO en el juzgado estudiado; mediante una investigación de enfoque cuantitativa, tipo básica descriptiva, nivel no experimental realizada en una muestra de 60 expedientes judiciales en las que se aplicó una guía de análisis, representado por 42 expedientes, obteniendo un 70.0% con resultado de alto nivel de eficacia en la aplicación del PO; el 21.7% de los expedientes evidenciaron un nivel medio de eficacia del PO y una minoría representada por el 8.3% mostraron un bajo nivel de eficacia; y, se obtuvo como conclusión: que la aplicación de este mecanismo de negociación y solución en conflictos penales es satisfactorio en el seno de la entidad local en la que se aplicó la investigación, al obtenerse resultados convenientes para las partes procesales, como para los que administran justicia.

Para Carrión (2021) en la investigación desarrollada en el Santa; teniendo su objetivo principal establecer la relación que existe entre la CP y la administración de justicia en el ámbito penal; con una metodología tipo básica, un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental transversal y de alcance correlacional, habiéndose aplicado a 92 involucrados directo en el área penal, mediante la aplicación de dos cuestionarios; obteniendo como resultado con el uso de Rho. de Spearman un valor de 0.795 y una significancia de valor de 0.000 determinándose si existe correlación alta y positiva y significativa entre las variables, permitió el rechazo a la hipótesis nula, aceptando la hipótesis de investigación que dicta que existe relación significativa.

Para Hoyos (2020) en su investigación llevada a cabo en Chiclayo, en el que tuvo como objetivo general determinar la relación de la variable CP y la satisfacción del litigante; una metodología tipo básica, nivel correlacional y diseño no experimental, aplicando el cuestionario, en un total de 47 representantes de litigantes; se ha tenido un resultado de nivel deficiente de carga laboral en el 44.7% y un nivel medio de satisfacción con un 51.1%, y un coeficiente de  $r=0,863$  al aplicar la prueba de Pearson, por lo que existe una relación positiva al mejorar la CP se obtendrá mayor satisfacción en el litigante.

Según Amésquita (2023) en su estudio realizado en Lima, con la finalidad general de poder determinar la influencia de la aplicación del PO y el acuerdo reparatorio en el proceso penal; habiéndose utilizado método explicativo – descriptivo, diseño no experimental, nivel aplicado, utilizando la encuesta a una muestra de 72 colaboradores, en la que determinaron que existió una influencia de 0.936\*\* entre el PO y el acuerdo reparatorio en el trámite del proceso penal, teniendo una significancia de ( $p = 0,000 < 0.05$ ) el cual es menor a 0,05. concluyendo que estadísticamente se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula; y determinado que la aplicación del PO y el acuerdo reparatorio influye el proceso penal.

De acuerdo a Buitrón (2018) en el estudio realizado en Ayacucho, con el fin general de verificar si la aplicación del PO es eficiente para descongestionar la CP en los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad (CVEE); habiéndose utilizado el método descriptivo - explicativo, diseño no experimental, enfoque cuantitativo, nivel aplicado, utilizando tarjetas de resumen para las carpetas analizadas y entrevistas a fiscales encargados, aplicándose al 50% de las carpetas del delito de CVEE concluyendo que el 82%, han sido terminados a nivel de fiscalía y el 18% fueron judicializados generando la CP. Y llegando a un resultado fundamental: logrando demostrar que la aplicación del PO en los delitos de CVEE o drogadicción, no es eficaz.

Por su parte Gaona (2022), en su investigación con objetivo general: determinó la relación de la CP con la atención al usuario en el Juzgado de Tarapoto, realizada con una metodología aplicada, transversal, con enfoque cuantitativo, aplicado a una población conformada por un total de 30 colaboradores con instrumento el cuestionario y técnica de encuesta, teniendo como hallazgos que el nivel de la carga procesal es bajo en un 60% como lo indicaron 18 de los colaboradores; 06 colaboradores representan al 20% que el nivel de la CP es medio; y, el 20% correspondientes a 06 colaboradores que el nivel de la CP es alto. Y con una conclusión en la que se obtuvo como resultado que existe una relación débil y negativa entre las variables CP y atención al usuario, pero no significativa ya que se obtuvo un p-valor  $> 0.05$ .

Como indica Aurazo (2019) en su artículo realizado en Cajamarca, precisa las atribuciones principales del PO en lo que respecta a la aplicación, el tiempo que

los fiscales tienen para que se pueda cumplir con ello el mismo que se aplica dentro del plazo establecido en su reglamento, y las diferencias existentes con el criterio de oportunidad.

En lo que corresponde a antecedentes internacionales, entre los más importantes se encuentra Chimborazo (2019) en Ecuador, en su tesis realizada en el Cantón Ambato (2014-2018), con el fin de descifrar los asuntos doctrinales y distintos conflictos teóricos que se dan en el PO, con una investigación mixta (cualitativo y cuantitativo), tipo descriptiva – explorativa, se ha realizado mediante entrevistas y encuestas, tomando como estudio 279 casos, en el que se ha determinado que solo 2.02% se ha aplicado el PO en durante el 2014-2018, siendo esto una cifra baja, llegando a la conclusión que el principio constitucional de oportunidad no es aplicado por los fiscales por falta de discernimiento logrando con ello que exista una exuberante carga procesal.

Asimismo, López et al. (2017) propusieron en su estudio realizado en Colombia, pretendiendo lograr uno de los principales objetivos, a saber, la capacidad de distinguir entre las sentencias de los involucrados en la defensa del imputado del sistema penal respecto al tiempo de ejecución de un PO o la vulneración de los derechos de las víctimas en el país; la investigación se llevó a cabo de conformidad con los métodos básicos de investigación legal; y se extrajo una de las principales conclusiones: durante la ejecución del PO, los miembros de la defensa del sistema de persecución penal brindaron evaluaciones satisfactorias, en cuanto estas evaluaciones son aplicables. Cabe señalar que el cumplimiento compensará en última instancia a las víctimas por los daños y que no violarán arbitrariamente sus derechos.

De acuerdo con Espinoza (2017), en su disertación realizada en el Cuarto Distrito Judicial de Panamá, desarrolló con fines de análisis el mecanismo del PO, en el Estado de Los Santos, utilizando un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), un método inductivo - deductivo de campo, la que se realizó a un grupo reducido de 30 expertos legales del Estado de Los Santos y una aplicación de casos en un periodo de cinco años, en donde utilizó la entrevistas y encuestas, obteniendo como resultado de las investigaciones emitidas que de un total de 3,149 casos, solo se ha obtenido un 3.05% en que se aplicó el PO; es decir, que a la mencionada figura se le ha dado un poco uso en el sistema judicial panameño; es por ello, que se

concluyó que los jueces públicos y privados no dan el uso de los criterios de oportunidad, conociendo que constituye un instrumento oportuno para evadir el sistema de administración judicial.

También se ha revisado el artículo de Hofmann (2021) desarrollada en relación al análisis jurídico y empírico de la administración de justicia en el ámbito penal Alemán y Holandés en lo que concierne a la eficiencia y la eficacia del principio que estudiamos, en el que concluyó que al realizarse y desempeñarse el accionar de las entidades públicas en lo que es la valoración de la eficacia y eficiencia tienen una duradera tradición. Es relevante para las partes involucradas que están sumergidas en el sistema de justicia penal.

De igual manera Vecina et al. (2018) en el artículo precisaron que el PO es muy común, es un poder de decisión que tienen las partes e incluso le sirve al órgano judicial quien sólo en parte puede hacerse compatible con la función tradicionalmente asignada al proceso penal. El PO tiene distintas manifestaciones dentro de la estructura del proceso penal, siendo que con ello se puede no accionar, no acusar o no ejecutar; y cuando no exista tales manifestaciones, se debería accionar, acusar o ejecutar la sentencia firme de condena en sus propios términos.

Además Rivadeneira (2018) en su tesis desarrollada en Colombia, en relación a la aplicación del PO para poder descongestionar el sistema penal, habiéndose aplicado un estudio de campo a la diferente carga laboral existente en los diferentes departamentos siendo estos Magdalena en donde solo se aplicó a 23 casos, y 18 de ellos fracasaron sin llevarse ninguna actuación de interrupción, renuncia o suspensión de la acción penal y, cinco se dio total cumplimiento; mientras que en el departamento de Santander se tuvo un total de 2361 caso en donde se dio el impulso de aplicar la figura obteniendo que 1.302 cumplían con los requisitos para la aplicación, demostrando que 104 casos se llegó aplicar bajo la modalidad de interrupción de la acción penal; y en 1045 casos fue baja la intervención de renuncia en la acción penal; y en 153 casos se realizó la suspensión de la acción penal. Llegando a la conclusión que dentro de los operadores de justicia no existe un uso en dicha entidad debido a que los fiscales tienen miedo de equivocarse al aplicarse, debido a que desconocen de dicho principio, pese a que se encuentra dentro de la Política y Estrategia de la Fiscalía General de la Nación.

Asimismo Chacha (2019), en su trabajo tipo cualitativa, la que realizó en

Juzgado Civil de Quito, utilizando un diseño no experimental, siendo su población y muestra determinada por un total de cien personas, realizadas con instrumento el cuestionario y técnica de encuesta; concluyendo que la mediación judicial habría disminuido la carga procesal y que su aplicación debe tener carácter obligatorio; asimismo, indico que existe una falta de conocimiento por parte de los habitantes quienes desconocen la importancia jurídica para dar una solución al conflicto, es por ello que se ha originado el aumento de la carga procesal en los tribunales civiles; por lo que es necesario que en los juzgados se realicen capacitaciones jurídicas a los usuarios, y poder mejorar la participación en los casos y evitar los retrasos innecesarios.

A cerca de las teorías que se han desarrollado en la investigación se ha determinado para estudio al Principio de Oportunidad, siendo necesario comprender las diversas concepciones existentes. Al respecto el PO, se inició en Alemania en el año 1924, habiendo sido diseñado como un mecanismo que autorizaba al Ministerio Público dejar de ejecutar la acción penal en aquellos casos o situaciones en el que las consecuencias dañosas del delito ocasionado carezcan de importancia y cuando la culpa sea leve, de tal forma que su seguimiento no afecte el interés público (Luna, 2020). Para Angulo (2004), explica que en Perú este principio no es un hecho, sino un sistema de derecho procesal penal que constituye una posibilidad especial de que, donde exista un delito y se establezca su autoría, el proceso penal por hechos delictivos, siempre que se cumplen ciertos requisitos y condiciones. Asimismo, Rosas (2009) señala que el PO es un postulado rector que se contrapone excepcionalmente al Principio de Legalidad Procesal (Vladimir Hrle.) corregir sus excesos disfuncionales a fin de lograr un mejor sistema de justicia, y preguntar a los fiscales a cargo de los casos penales si es razonable no realizar actividades de justicia penal, independientemente de que se haya cometido un delito penal.

Por su parte Gómez (2017) manifiesta que: El MP tiene la alternativa de requerir el sobreseimiento de la causa ante la entidad judicial (Cerar, 1975) o en su caso la probabilidad de hacer uso de ejercicio en el de abstenerse en virtud al principio de oportunidad, cumpliendo para ello con los requisitos que se encuentran normados en la legislación. El fundamento de la aplicación de este principio es que, no es necesaria la persecución penal pese a tenerse en cuenta la participación del

acusado o después de realizar una investigación preliminar, por lo que el fiscal puede considerar la posibilidad de no presentar cargos ante la entidad judicial.

Por su parte Neyra (2015) indica que el PO se encuentra frente a los procedimientos formales ineficaces en el sistema procesal, siendo el PO una respuesta al sistema sobrecargado existente y al continuo aumento excesivo de la delincuencia. Para lo cual se tenía comprendido que el ámbito de actuación del PO trata de archivar las causas penales.

Para medir el PO se toma la propuesta de Sánchez (2014), quien indica: El PO forma parte de un método de simplificación procesal penal, el cual es una excepción al principio de legalidad, siendo este una exigencia de persecución a las infracciones y las sanciones que son impuestas a los sujetos que se encuentran involucrados, siendo que este principio no es absoluto sino regulado por la propia ley, es por ello que se considera como un PO reglado; y se tiene como dimensiones:

La dimensión de descriminalización es “Todo proceso o decisión legislativa en virtud de los cuales se extrae del Código o de una ley penal una conducta en ellos incluida, eliminando, por tanto, de forma definitiva, la posibilidad de asociar a la misma una pena” (Ruiz, 1999, p. 100). Por esta razón, la criminalización del comportamiento delictivo debe evitarse cuando existen otras formas más efectivas de responder al comportamiento desviado.

Para Prado (2017) indica que cuando la conducta pasa a ser descriminalizada, se le estaría quitando el accionar de delito, y con ello se volvería un comportamiento lícito y socialmente tolerado. Y así, lo indica Scheerer (2020), la descriminalización se encuentra dentro de la posición de los delitos penales que no son considerados sancionables; tienen objetivos de regulación ilegítimos y legítimos; empero pueden lograrse bien o de mejor manera sin el derecho penal.

La dimensión de la eficiencia del sistema penal apunta a la eficacia del sistema y reduce la carga procesal donde su actuación es imprescindible como método de control social que no permite un tratamiento preferente de los delitos que se consideran más graves o lesivos. Como indica Barker (s./f) de manera simple la eficiencia es obtener un beneficio o un resultado a un costo menor.

La dimensión del resarcimiento a la víctima, consiste en la reparación rápida y oportuna del daño causado por la víctima, sin esperar un proceso que dura muchos años, se indemniza al afectado o a la víctima, esta celeridad en la

reparación de la víctima es de gran importancia, siempre y cuando permita. Para Mori (2014) precisa que dentro de nuestra normatividad no se establece el derecho que tiene la víctima en lo que es el resarcimiento del daño sufrido por la comisión de los delitos, dando lugar que con ello exista la vulneración de este derecho. Empero, dentro del Código Penal y Código Procesal Penal, estipula en determinados artículos la reparación del daño causado; asimismo, realiza una descripción de lo que significa víctima dentro del sistema de justicia.

Para Bovino (1996), este principio se justifica en lo que es las teorías utilitarias de la pena las cuales indican que al aplicarse dentro del Derecho Penal están no como un denominador sutil de justicia, siendo antes bien, concedido como una herramienta orientada a prevenir de aquellos acontecimientos sociales inequitativos.

Efectivamente Narro (2017) señala la teoría: a) Teoría del castigo en este clásico problema del delito se combina el principio de oportunidad con la teoría del castigo la teoría general relacionada del castigo preventivo activo, los acusados sujetos a este principio reconocen la validez del derecho penal existente y los acuerdos de compensación. Admitir los hechos y reparar el daño mediante una indemnización. b) Teoría del Castigo Relativo: Salvo por razones de interés público o social, la base de la aleatoriedad no debe ser indulgente ni arbitraria, más específicamente, las teorías relacionadas asumen que el castigo debe cumplir una función social. Existen divisiones doctrinales basadas en diversos conceptos en cuanto a la función social que debe cumplir la pena. c) La teoría de la precaución ha sostenido que la despenalización procesal es difícil de lograr cuando se actúa conforme a la ley o se evitan violaciones en el ámbito interno de la entidad.

En relación a la variable CP, se ha tomado en cuenta algunas de las bases teóricas, tenemos que dentro de la administración de justicia peruana las instituciones como son Poder Judicial y Ministerio Público se ha determinado que la CP es un mal que aqueja y retarda los resultados de un proceso (civil, penal, etc.) esto debido a diferentes factores que existen en dichas instituciones, como son la falta de operatividad de los responsables de los despachos judiciales o fiscales, por los investigados y/o procesales, lo que se da por diversos motivos como es el que no concurren a las diligencias a las que son llamados a concurrir y en caso de que lo hacen incumplen con los acuerdos a los que se haya arribado en la diligencia

programada; dando como lugar a que los funcionarios realicen otras acciones establecidas en ley.

Para Hernández (2008), determina que es una extensión a la vulneración de los derechos de las partes involucradas, lo que da lugar a que exista una elevación de costos, se hace lento el tratamiento de los procesos, existe una disminución del rendimiento del juez y del personal a su cargo, provocando con ello un deterioro del temperamento en los actores directamente incluidos en los procesos sean estas partes, abogados, personal de la administración de justicia, etcétera), dando lugar a que se produzca el aumento de las quejas y sanciones contra el personal involucrado en el desempeño de la causa judicial, entre otras tantas secuelas.

Asimismo, indica Calvino (2017), es la fuerza que se encuentra en el movimiento del proceso, lo cual puede ser equilibrado con otros tipos de intereses de las partes del proceso. Por lo tanto, ha indicado que es la vinculación directa existente entre la carga procesal y el movimiento del proceso, es decir, existe una dinámica procedimental que es lo que hace que el proceso se encuentre en movimiento.

Heredia (2019), manifiesta que, el derecho al plazo razonable de los procesos se encuentra contemplado dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como, en la Convención Americana de Derechos Humanos. Estableciendo como norma internacional, precisa: Toda persona posee derecho a ser oída, con las correspondidas garantías y dentro de un plazo moderado, por un Juez o juzgado competente, autónomo e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier imputación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y compromisos de orden civil, profesional, fiscal o de cualquier otro carácter.

Para poder determinar los aspectos conectados a la CP y a los efectos de este, es vital la protección de los derechos y principios fundamentales de todo proceso encontrando dentro de estos el derecho al plazo razonable y a llevar un proceso sin dilaciones indebidas.

También Echaiz (2005), ha establecido que está constituida por los casos que se encuentran en un estado remanente de resolver; es decir, estos representan la cantidad de carpetas fiscales que deben ser resueltas por el personal fiscal (fiscales), encontrándose estos en etapa de trámite o en ejecución (Zurita 2023).

Es por ello que el autor citado determina dentro de las dimensiones de la variable carga procesal, en tal sentido se tiene que se tiene a la eficacia y eficiencia.

En relación a la dimensión eficacia: con ella se va a cuantificar que relación existe entre los objetivos proyectados y lo que se va a obtener como resultados fructíferos; por lo que, en esta dimensión se va a medir la magnitud de carpetas atendida en relación con la magnitud de carpetas ingresada a los diversos sistemas con los que cuenta el MP. Teniendo en cuenta que se va a tener como indicadores: atención de denuncias, casos para aplicación de PO, y archivo de denuncias a nivel preliminar.

En lo que se refiere a la atención de denuncias, consistentes estas en la magnitud total de las denuncias atendidas en relación con las ingresadas a un distrito fiscal correspondiente a un plazo determinado. En cuanto a los casos para aplicación del PO, se debe entender la cantidad de denuncias que ingresan y son factibles de aplicar dicho principio, las cuales van a hacer resueltas en un plazo determinado. En cuanto al archivo de denuncias a nivel preliminar, referida al volumen de archivos que se dan en dicho distrito fiscal en un determinado tiempo.

En lo que es la dimensión de eficiencia, en ella se va a medir lo que se va a cumplir dentro de las metas de operatividad de lo que es el sistema fiscal, basándose en el manejo de los medios y la gestión de lo que se conocen. Teniendo como indicadores lo que va a durar el proceso y la productividad que se va a obtener; siendo, la duración, la relación que se va a dar entre el plazo otorgado por ley y el plazo que se emplea para la ejecución de la resolución de los actuados, Y en cuanto a la productividad fiscal, dentro del trabajo se va a realizar en un distrito fiscal dentro de un determinado período de tiempo, teniendo en cuenta el trabajo fiscal, dentro del mismo período de tiempo.

Lo indicado por Félix (2016), sostiene que las teorías están sustentadas en el marco del estudio realizadas por James Goldschmidt y Francesco Carnelutti, precisando el primero que esto se refiere a las diversas situaciones que se llegan a generar dentro del proceso con los distintos actos procesales, y que estas se van configurando dentro de una necesidad; pero el sistema de justicia es lento y tardío. Y la teoría de Francesco Carnelutti, precisa sobre el interés de los justiciables y que radica en los letrados, siendo que litigio o actos procesales que llevan a cabo no ayudan a reducir la carga procesal, siendo esto la dilatación de los procesos y no

se llegan a dar una solución al conflicto judicial conforme a lo establecido en las leyes. Debido a ello es que los conflictos judiciales se encuentran con una deficiencia dentro lo que es la administración de justicia, produciendo un factor relevante dentro de la carga procesal, lo que origina que los procesos sean lentos, y que la comunidad involucrada viva una incertidumbre jurídica.

### **III.METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

La metodología que se utilizó es cuantitativa, como indica Ángulo (2011) esto debido a que la recopilación de datos se utiliza para probar hipótesis a través de mediciones numéricas y encuestas estadísticas, es necesario establecer estándares de comportamiento y probar teorías. Asimismo, lo indicado por Hernández et al. (2014), precisando que es cuantitativa dado a que se ha utilizado recopilación de información mediante este tipo de proceso, debiendo obtenerse con ello el de probar las hipótesis, para lo cual se utilizará el estudio estadístico en la que se llegó a probar las teorías y poder determinar algunas formas de conductas.

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

Es básica, porque está destinado a tomar información y recopilarla para agregarla a la información. Como lo sostiene Concytec (2018), este tipo de investigación es encaminada hacia el conocimiento más extenso y cabal, realizándose en las variables a ocuparnos en el estudio, la que se basó en aspectos de importancia, así como, de los hechos que se han podido visualizar y observar o influir o relacionarse entre ellas mismas.

##### **3.1.2 Diseño de investigación**

El diseño de investigación en donde el investigador va a enlazar y someter de manera esquematizada las variables que van hacer estudiadas como una conformación u regularización. A lo indicado por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este diseño no experimental tiene como característica que no se realiza una maniobra a las variables dependientes e independientes teniendo como objetivo el de llegar a determinar una relación de causalidad entre ellas. Es de tipo transversal, porque tiene un conjunto o muestra de variables que calcula el valor de un objeto o un hecho en un lugar y tiempo específico.

De tal manera, Hernández et al (2014), dentro de sus posiciones que el diseño de investigación no experimental – transversal, son las que se conoce con las indagaciones realizadas, en donde no existe una manipulación ni se hacen transiciones intencionadas de las variables para poder obtener un efecto en las demás; llevando con ello, a que solo sean

observadas; empero, es transversal o transaccional, debido a que la recolección de los datos se realizan en una coyuntura única y en un predispuesto lugar y tiempo. El nivel que se utilizó es el descriptivo cuyo objetivo principal es describir fenómenos utilizando una variedad de técnicas de descripción.

A lo indicado por Vara (2015) la reseña es real y precisa, en el sector público, lo que será materia de investigación, y se utilizó técnicas y métodos estadísticos para la recopilación de datos y posterior lograr un análisis. Dentro del análisis que se desarrolló a nivel correlacional - causal se ha tenido en cuenta que el objetivo general es determinar la frecuencia de ocurrencia del PO y la CP de un distrito fiscal de Lima Noroeste 2023; para lo cual se utilizará el coeficiente de correlación - causal entre las variables, para lo que tendremos en cuenta el siguiente cuadro.

VI  VD

Dónde:

M = Muestra

VI= Principio de Oportunidad

VD = Carga Procesal

Como lo indica Hernández et al. (2014), comprender la conexión y/o relación entre dos o más variables de investigación es el objetivo principal del estudio.

### 3.2 Variables y operacionalización

#### Variable 1: Principio de oportunidad

**Definición conceptual:** Sánchez (2014), quien indica: El PO forma parte de un método de simplificación procesal penal, el cual es una excepción al principio de legalidad, siendo este una exigencia de persecución de las infracciones y las sanciones que se impone a las personas que lo han cometido, siendo que este principio no es absoluto sino regulado por la propia ley, es por ello que se considera como un PO reglado.

**Definición operacional:** Se utilizan encuestas para medir las variables la

cual tuvo 19 ítems, el cuestionario que se aplicó a cada persona involucrada en el sistema fiscal. En lo que corresponde a las dimensiones descriminalización, eficiencia del sistema penal y resarcimiento a la víctima.

**Indicadores** fueron celeridad procesal, economía procesal.

- Cumple con su finalidad.
- Efectividad
- Cumplimiento de pago.
- Satisfacción de la víctima.

Escala de medición: Ordinal.

### **Variable 2: Carga procesal**

**Definición conceptual:** La carga procesal Echaiz (2005), quien ha establecido que la carga procesal está constituida por los casos que se encuentran en un estado remanente de resolver; es decir, estos representan la cantidad de carpetas fiscales que deben ser resueltos por el personal fiscal (fiscales), encontrándose estos en etapa de trámite o en ejecución.

**Definición operacional:** Para medir las variables se realizó mediante la utilización de la encuesta la cual estuvo constituida por 09 ítems, en el cuestionario que se aplicó a cada persona involucrada en el sistema fiscal. En lo que corresponde a las dimensiones eficiencia y eficiencia.

**Indicadores:**

- Atención de denuncias, casos para aplicación de principio de oportunidad, y archivo de denuncias a nivel preliminar.
- La duración,
- Productividad fiscal.

Escala de medición: Ordinal.

## **3.3 Población, muestra y muestreo**

### **3.3.1 Población**

Como lo describe Hernández et al. (2014) es el conjunto de todos los elementos que coinciden con características específicas.

La población se puede caracterizar como el número total de unidades de estudio que tienen las características deseadas. Precisa Ñaupas (2018), que las unidades son consideradas a personas, conglomerados, objetos,

fenómenos o hechos, que contengan peculiaridades requeridas para la investigación en estudio.

La población es acorde a las personas que directamente han sido involucradas en el desarrollo de soluciones. los casos ingresados en el año 2023, siendo que la población corresponde a 107 involucrados directos entre los Fiscales Penales, asistentes en función fiscal.

Criterios de inclusión:

- El personal que se encuentren involucradas directamente en el trámite de las carpetas fiscales (asistentes en función fiscal y fiscales).
- Las personas que se encuentren involucradas directamente dentro de los procesos de menor gravedad en donde se puede aplicar el PO. (partes procesales y/o abogados)

Criterios de exclusión:

- El personal que no se encuentren involucradas directamente en el trámite de las carpetas fiscales (asistentes administrativos, secigristas).

### **3.3.2 Muestra**

Para Hernández et al. (2014) lo definió como un subgrupo de lo que es el universo de la población; siendo que esta recolección de datos debe ser representativo. Es por ello, que se conformó por el total de la población, el cual representó un tamaño oportuno que ayudo al desempeño del trabajo y con ello reforzar la representatividad. En este caso fueron 80 participantes entre Fiscales, asistentes de la fiscalía Penal de Puente Piedra y abogados.

Se empleó la fórmula consistente en un muestreo aleatorio simple, para conocer la percepción de un grupo de personas.

### **3.3.3 Muestreo**

Indica Ñaupas (2013) que el muestreo es un procedimiento en el que la selección de las unidades de estudio que van a conformar la muestra, con la finalidad de recoger los datos requeridos por la investigación que se desea realizar. Dentro de la investigación se aplicó un muestreo probabilístico aleatorio simple en donde se reconoció el universo completo de la población, se tuvo en cuenta al momento de ser escogidos cada uno de ellos.

Unidad de análisis. Personal directamente involucrado en el desarrollo

del PO en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra, perteneciente al distrito fiscal de Lima Noroeste.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de acopio de datos**

Dentro del presente trabajo se utilizó técnicas e instrumentos:

#### **Técnica**

La técnica cuantitativa más habitual en la recolección de datos es la encuesta. Hueso (2012), indica que la técnica se utiliza para recopilar datos de la muestra de población mediante un cuestionario estructurado o un conjunto de preguntas.

El uso de este método se llevó a cabo para recolectar las posiciones y declaraciones de los involucrados directos en la aplicación de las medidas punitivas, en particular de Fiscales y asistentes del ente fiscal, cuya finalidad es conocer su posición sobre la acción en la aplicación del PO y si este satisface la CP que se tiene. Las entrevistas se realizaron mediante los cuestionarios en las oficinas laborales o sus domicilios, quedando constancia de ellos en diversos soportes magnéticos. Además, también se utilizaron instrumentos de videoconferencia como Google Meet, WhatsApp o Zoom; herramientas más apropiadas para el desarrollo exitoso del diálogo entre el investigador y el encuestados.

#### **Instrumento**

Fue desarrollado por Roldán et al. (2015), la herramienta se utiliza en disciplinas sociales donde se utilizarán los cuestionarios como mecanismos. Para tal efecto aplicando un determinado formato y redactando entrevistas se categorizan las encuestas las cuales se encuentran estrictamente definidas por un conjunto específico de reglas y principios para una encuesta en particular.

El instrumento que se empleó ha sido el cuestionario, con ello se ha adquirido información directa de la población los mismos que fueron materia del estudio de investigación, utilizando el cuestionario que sirvió con el propósito de obtener dicha información.

Ficha técnica: variable de principio de oportunidad.

Nombre del instrumento: Cuestionario para medir el principio de oportunidad.

Aplicación: Individual y mediante el empleo de medios tecnológicos.

Objetivo: Evaluar la incidencia en su aplicación.

Organización: 19 ítems distribuido en tres dimensiones.

Ficha técnica: variable de carga procesal.

Nombre del instrumento: Cuestionario para medir la carga procesal.

Aplicación: Individual y mediante el empleo de medios tecnológicos.

Objetivo: Evaluar la reducción de la carga procesal.

Organización: 9 ítems distribuido en dos dimensiones.

### **Validez**

Según Mendoza y Hernández (2018), en cuanto a la efectividad, esta se hará mediante un instrumento capaz de medir con precisión y se tendrán en cuenta variables para demostrar la validez del estudio. Esto también se logra a través de una evaluación por parte de tres expertos con experiencia en investigación de Maestría en Gestión Pública, quienes determinarán si el uso de las herramientas cumple con las evaluaciones de idoneidad y claridad, idoneidad y pertinencia.

Tabla 1

*Reporte de validez por juicio de expertos*

Instrumento	Resultados de los jueces		
	Juez 1	Juez 2	Juez 3
Principio de Oportunidad Carga procesal	Aplicable	Aplicable	Aplicable

Los instrumentos fueron revisados y validados por 03 expertos profesionales integrado por la Dra. Yolanda Felicia, Pérez Soria; Mg. Federico Arias Salas y la Mg. Karin Huaranga Palomino, quienes ostentan conocimientos metodológicos en Gestión Pública, apreciaron los instrumentos, aplicando claridad, pertinencia y relevancia para ser utilizados. Luego que los expertos otorgaron el veredicto de aplicabilidad debido a que existe suficiencia.

## **Confiabilidad**

Cuando se trata de la confiabilidad del instrumento, tiene que ver con si el dispositivo que se usa se usará directamente en el participante o individuo en la prueba en la que se usa, y si la aplicación proporciona resultados equivalentes. De acuerdo con Hernández (2018), la confiabilidad debe lograrse utilizando varias técnicas que pueden incluirse en el diseño del estudio cuando se utilizan las técnicas adecuadas como es la tabla de Kuder Richardson.

**Tabla 2**

Resultados de confiabilidad

INSTRUMENTO	RESULTADO
Principio de oportunidad	0,73
Carga procesal	0,72

Según Ñaupá (2018) el coeficiente de confiabilidad aplicando la fórmula KUDER RICHARDSON es excelente confiabilidad, encontrándose con un reporte de valor de 0,73 para la variable de PO; asimismo, en relación a la confiabilidad del instrumento de la variable carga procesal se obtuvo un valor de 0,72, la que se encuentra dentro de lo que es excelente confiabilidad.

### **3.5 Procedimiento de recolección de datos**

El procedimiento se llevó de la siguiente manera: a) se obtuvo autorización del personal involucrado perteneciente a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Puente Piedra; se conversó con fiscales, asistentes y abogados de la entidad pública; se utilizaron aplicaciones a través del formulario de Google, para lo cual se remitió el link al personal seleccionados para la muestra; se cumplió el principio de autonomía informando a cada participante, que en dicho formulario se encuentra el consentimiento respectivo previo al llenado de la encuesta; se consideraron las posiciones y pronunciamiento que tienen los actores directo implicados en el manejo de la acción penal en el formulario de Google; en la evaluación de los casos

se verifico el formulario de Google con las encuestas registradas por los trabajadores; los datos fueron llevados a un archivo excel en donde se realizó una base de datos y posterior fueron procesados con SPSS.

### **3.6 Método de análisis de datos**

Los datos se analizaron con encuestas descriptivas, para Davidian et al. (2012), su propósito es resumir la información de los datos y hacerla lo más simple y comprensible posible, mientras que la estadística inferencial trata de obtener conclusiones sobre la situación, generalmente más allá de los datos.

Se realizó el procesamiento de los datos con la utilización del programa o software estadístico SPSS el que nos permite obtener los resultados de una manera confiable, y habiéndose desarrollado en el presente trabajo el método de análisis el cual se realizó después de haber empleado como herramienta de acopio de datos.

### **3.7 Aspectos Éticos**

Este estudio consideró los principios éticos del Código de Ética 2022 de la Universidad Cesar Vallejo. También se utiliza la originalidad del autor.

Como lo indica Palencia y Ben (2013) es relevante la determinación de los principios éticos que caracterizan las diversas tareas que se realizan en la investigación, considerando para ello dos principios fundamentales los mismos que se encuentran comprendidos aspectos éticos como la equidad y la autonomía; recordar que, de acuerdo al principio de autonomía, es imperativo el consentimiento informado otorgado a los colaboradores o empleados, para que puedan optar por participar o no en la investigación que se realiza, para recolectar información sin ningún tipo de discriminación, y que se respetó el anonimato de las personas involucradas en la investigación; además, se les informó que lo dicho es únicamente con fines académicos.

Se considera el respeto al principio de no malicia, velándose con ello el respeto a la identificación de los sujetos que apliquen el cuestionario; así como, el bienestar general de los involucrados, entre ellos fiscales,

asistentes de la entidad pública y abogados. Se tendrá en cuenta lo que es la confiabilidad y cautela de la identificación de los participantes. El principio de autonomía, mediante el cual se obtendrá el consentimiento de los directamente involucrados, teniendo en cuenta libre decisión y voluntad de involucrarse en la presente investigación. Principio de beneficencia se basará en brindar protección y proteger a los intervinientes dentro de la investigación sin ningún tipo de perjuicio. Principio de justicia, a lo que se dará un título equitativo y justo a todos los involucrados que formarán la muestra.

## IV.RESULTADOS

### Análisis descriptivos de las variables

**Tabla 3**

*Descripción de la variable principio de oportunidad*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Aplica	76	95
No aplica	4	5
Total	80	100

Los resultados de la tabla 3 exhibe que el 95% de los entrevistados han indicado que se aplica el PO, y el 5% han indicado que no aplica el PO. Reflejando que la mayoría de fiscales, asistentes en función fiscal y abogados aplican el mecanismo alternativo de solución de conflictos.

**Tabla 4**

*Descripción de la variable carga procesal*

	Frecuencia	Porcentaje
Alta	77	96,3%
Baja	3	3,8%

Los resultados de la tabla 4 exhibe que el 96.3% de los entrevistados han indicado que la CP es alta, y el 3,8% han indicado que la CP es baja. Denotando que la mayoría de fiscales, asistentes en función fiscal y abogados aplican el mecanismo alternativo de solución de conflictos en la CP.

### Análisis inferencial

#### Prueba de hipótesis

H0 = No existe incidencia significativa del PO en la CP en un distrito de Lima Noroeste en el 2023.

H1 = Existe incidencia significativa del PO en la CP en un distrito de Lima Noroeste en el 2023.

$\alpha = 0,05$

si  $p\text{-valor} < 0,05$ , se rechaza la H0

si  $p\text{-valor} > 0,05$ , se acepta la  $H_0$

### **Análisis previo de la prueba de hipótesis en el modelo**

**Tabla 5**

*Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo y Prueba de Hosmer y Lemeshow*

		Chi-cuadrado	Sig.
Paso 1	Modelo	2,591 0	0,107 .

En la prueba de ómnibus de coeficiente de modelo tenemos el estadístico de Chi cuadrado con 2,591 y una significancia de  $0,107 > 0,05$ , permite aseverar que el PO como modelo no es significativo para la CP, por tanto, se acepta la hipótesis nula. Al ajustar el modelo mediante la prueba de Hosmer y Lemeshow con un Chi cuadrado de 0,000 y significancia  $< 0,005$  confirma que el modelo no es adecuado.

### **Validación del modelo**

**Tabla 6**

*Resumen del modelo y variables en la ecuación*

Paso	R cuadrado de Nagelkerke	Paso 1 <sup>a</sup>	B	Sig.
1	0,116	PO(1)	-2,512	0,065

a. Variables especificadas en el paso 1: PO.

De acuerdo a los hallazgos descritos en la tabla 6, se tiene que el 11,6% de que ocurra una variación en los resultados de CP depende del PO como modelo. Dicho porcentaje es muy bajo, confirmando de esta manera el análisis previo del modelo.

Y en la variable de ecuación el  $B_1$  (Principio de oportunidad) es igual -2,512 con una significancia de  $0,065 > 0,05$ , lo que confirma la aceptación de la hipótesis nula, teniendo que el PO no influye en la CP.

## Prueba de hipótesis específicas 1

H0= No existe incidencia de la descriminalización en la CP en un distrito de Lima Noroeste en el 2023

H1= existe incidencia de la descriminalización en la CP en un distrito de Lima Noroeste en el 2023

$\alpha=0,05$

si  $p\text{-valor}<0,05$ , se rechaza la H0

si  $p\text{-valor}>0,05$ , se acepta la H0

## Análisis previo de la prueba de hipótesis en el modelo

**Tabla 7**

*Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo y Prueba de Hosmer y Lemeshow*

		Chi-cuadrado	Sig.
Paso 1	Modelo	2,139 0	0,144 .

En la prueba de ómnibus de coeficiente de modelo tenemos el estadístico de Chi cuadrado con 2,139 y una significancia de 0,144 $>0,05$ , afirmando que la descriminalización como modelo no es significativo para la CP, por tanto, se acepta la hipótesis nula.

Al adaptar el modelo mediante la prueba de Hosmer y Lemeshow con un Chi cuadrado de 0,000 y significancia  $<0,005$  confirma que el modelo no es adecuado y no se encuentra ajustado a que la descriminalización es significativa para la CP.

## Validación del modelo

**Tabla 8**

*Resumen del modelo y variables en la ecuación*

Paso	R cuadrado de Nagelkerke	Paso 1 <sup>a</sup>	B	Sig.
1	0,096	DESC(1)	2,211	0,096

a. Variables especificadas en el paso 1: PO.

Concorde al resultado descritos en la tabla 8, sostiene que el 9.6% de que ocurra una variación en los resultados de CP depende de la descriminalización como modelo. Dicho porcentaje es muy bajo, confirmando de esta manera el análisis previo del modelo, por lo que no es un modelo aceptable.

Y en las variables de ecuación el  $B_1$  (Descriminalización) es igual a 2,211 con una significancia de  $0,096 > 0,05$ , lo que confirma la aceptación de la hipótesis nula, teniendo que la descriminalización no influye en la CP, y con ello se rechaza la hipótesis alternativa.

### Prueba de hipótesis específicas 2

$H_0$ = No existe incidencia significativa de la eficiencia del sistema penal en la CP en el ente fiscal de Lima Noroeste en el 2023;

$H_1$ = existe incidencia significativa de la eficiencia del sistema penal en la CP en el ente fiscal de Lima Noroeste en el 2023;

$\alpha=0,05$

si  $p\text{-valor} < 0,05$ , se rechaza la  $H_0$

si  $p\text{-valor} > 0,05$ , se acepta la  $H_0$

### Análisis previo de la prueba de hipótesis en el modelo

**Tabla 9**

*Prueba de Hosmer y Lemeshow*

	Chi-cuadrado	Sig.
Paso 1	0	.

Al acoger el modelo mediante la prueba de Hosmer y Lemeshow con un Chi cuadrado de 0,000 y significancia  $< 0,005$  confirma que el modelo no es adecuado y no se encuentra ajustado a que la eficiencia del sistema penal es significativa para la CP.

### Validación del modelo

**Tabla 10**

### Resumen del modelo

Paso	R cuadrado de Nagelkerke
1	0,00

Concorde al resultado descritos en la tabla 10, mediante la estadística de R cuadrado de Nagelkerke sostiene que el 0% de que ocurra una variación en los resultados de CP depende de la eficiencia del sistema penal. Dicho porcentaje es muy bajo, confirmando de esta manera el análisis previo del modelo, por lo que no es un modelo aceptable.

### Prueba de hipótesis específicas 3

H0= No existe incidencia significativa del resarcimiento de la víctima en la CP en un distrito fiscal de Lima Noroeste en el 2023.

H1= existe incidencia significativa del resarcimiento de la víctima en la CP en un distrito fiscal de Lima Noroeste en el 2023

$\alpha=0,05$

si p-valor<0,05, se rechaza la H0

si p-valor>0,05, se acepta la H0

### Tabla 11

#### Análisis previo de la prueba de hipótesis en el modelo

Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo y Prueba de Hosmer y Lemeshow

		Chi-cuadrado	Sig.
Paso 1	Modelo	12,091 0	<0,01 .

En la prueba de ómnibus de coeficiente de modelo tenemos el estadístico de Chi cuadrado con 12,091 y una significancia de  $0,01 < 0,05$ , afirmando que el resarcimiento a la víctima como modelo no es significativo para la CP, por tanto, se aprueba la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis alternativa.

Al adaptar el modelo mediante la prueba de Hosmer y Lemeshow con un Chi cuadrado de 0,000 y significancia <0,005 confirma que el modelo no es adecuado.

### Validación del modelo

**Tabla 12**

*Resumen del modelo y variables en la ecuación*

Paso	R cuadrado de Nagelkerke	Paso 1 <sup>a</sup>	B	Sig.
1	0,512	RV(1)	-20,104	0,99

a. Variables especificadas en el paso 1: PO.

Conforme al resultado descritos en la tabla 12, sostiene que el 5.1% de que ocurra una variación en los resultados de CP depende del resarcimiento a la víctima como modelo. Dicho porcentaje es muy bajo, confirmando de esta manera el análisis previo del modelo, por lo que no es un modelo aceptable.

Y en las variables de ecuación el B<sub>1</sub> (resarcimiento a la víctima) es igual a -20,104 con una significancia de 0,099 > 0,05, lo que confirma la aceptación de la hipótesis nula, teniendo que el resarcimiento a la víctima no influye en la CP, y con ello se rechaza la hipótesis alternativa.

## V.DISCUSIÓN

La elaboración de la investigación tiene como objetivo el determinar la incidencia del PO en la CP del ente fiscal de Lima Noroeste 2023, el mismo que se ha llevado a cabo bajo un diseño de nivel básica, un enfoque cuantitativo, diseño experimental y referida a observar la correlación que hay entre el PO y la CP en la Fiscalía de Puente Piedra en el periodo de enero a junio del 2023, la cual se practicó a una muestra de 80 colaboradores quienes proporcionaron información precisa que ayudo a desarrollar el trabajo, utilizando para ello la aplicación del cuestionario para cada variable, siendo validado por jueces expertos y obteniendo una validación optima, realizándose mediante la utilización de un formulario en la plataforma de Google.

Analizado con el estadístico SPSS – regresión binaria, aplicando la formula del Chi cuadrado se obtuvo una significancia de  $0,107 > 0,05$ , entendiendo que el PO como modelo no es significativo para la CP, lo cual es corroborado R cuadrado de Nagelkerke al obtener como resultado un 11,6% siendo que dicho porcentaje es muy bajo; precisando que el PO no tiene incidencia en la CP dentro de lo que corresponde a la carga de la fiscalía en estudio. Aceptándose con ello la hipótesis nula y desestimar la hipótesis alternativa, dando lugar a que no exista una relación entre el PO y la CP.

Coincidiendo estos resultados con lo que indicó Gaona (2022) en su investigación al obtener una relación frágil y negativa, por lo que no se da entre las variables CP y atención al usuario, la misma que es no significativa con un p-valor  $> 0.05$ ; teniendo con ello que la CP existente es alta, pese a que la atención al usuario que se da es alta. En tal sentido, a lo referido precedentemente y analizando estos resultados validamos que la existencia de la CP en los diferentes distritos fiscales no se soluciona con la aplicación del PO o con la buena atención que se le brinde a las partes involucradas en un proceso.

En relación a esto tenemos lo indicado por Chimborazo (2019) en su tesis ha determinado que la aplicación del PO durante el periodo 2014-2018 solo se aplicado en un 2.02%, llegando a concluir que este principio constitucional no es aplicado por el personal encargado del sistema fiscal dando lugar a ello una abundante carga procesal.

Asimismo, Buitrón (2018) en su estudio realizado a una determinada carga del delito de CVEE coligió que un 82% de casos han sido terminados a nivel de

fiscalía y un pequeño porcentaje llegaron a ser judicializados generando con ello que la CP aumente, concluyendo que la utilidad del PO en estos delitos no sea eficaz en dicha entidad.

Relacionado a la hipótesis específica 1 dentro de lo que es la dimensión de demostrar la incidencia de la descriminalización en la CP, tenemos que la gran parte de los encuestados han indicado que no existe una relación de la descriminalización en la CP, la que ha sido corroborada al aplicarse y realizarse la referida prueba de ómnibus con el estadístico de Chi cuadrado en la que se tiene que el coeficiente de modelo ha obtenido un 2,139 y una significancia de  $0,144 > 0,05$ , corroborando con ello que la descriminalización no es significativa para la CP; asimismo, al realizar el modelo a través de la prueba de Hosmer y Lemeshow con un Chi cuadrado de 0,000 y significancia  $< 0,005$ , lo cual es afirmado con R cuadrado de Nagelkerke al obtener como resultado un 9,6% estableciendo que dicho porcentaje es muy bajo, excluyendo con ello la hipótesis alternativa y lográndose aceptar la hipótesis nula. Confirmando con ello que no se encuentra ajustado y no es adecuado que la descriminalización es significativa para la CP.

Como lo indica Rivadeneira (2018) en su trabajo realizado en Colombia, precisando que este principio es una herramienta que debe ser utilizada por el Estado con el fin de combatir el fenómeno de la criminalidad y con ello utilizarlo para contrarrestar como único mecanismo para disminuir o estar dentro de los límites de una sociedad tolerable de la criminalidad, dando con ello a que en los departamentos de Magdalena y Santander el Estado otorga una solución facilista al ente acusador para suspender, interrumpir, o renunciar a la persecución penal; sin embargo, de los resultados obtenidos se ha llegado a determinar que la aplicación del PO no es utilizada para poder descongestionar el sistema penal, por ser que no es utilizado por los operadores de justicia al no darle un uso a dicha entidad.

En cuanto a la hipótesis 2 la relación que existe entre la eficiencia del sistema penal en la CP, hemos acogido el modelo, y al aplicarse la prueba de Hosmer y Lemeshow con un Chi cuadrado se ha obtenido un 0,000 y una significancia  $< 0,005$ , y al aplicarse el R cuadrado de Nagelkerke se ha obtenido como resultado un 0% con ello se confirma que el modelo a imponerse no es adecuado y no es

idóneo, aceptando la hipótesis nula y rechazando la hipótesis alternativa; teniendo con ello, que la eficiencia del sistema penal no es relevante en lo que es la carga procesal dentro de la Fiscalía Penal de Puente Piedra. Es decir, que no existe una buena eficiencia del sistema penal y la política que otorga el Estado con este principio no influye en lo que es la disminución de la CP; dando lugar a que hacer falta que se hagan reajustes en el sistema para que los resultados sean más eficientes.

Dentro de los hallazgos tenemos a lo indicado por Buitrón (2018) en donde precisa dentro de su fin general cotejar si la aplicación del PO es eficiente para descongestionar la CP en los delitos de CVEE; coincidiendo con la presente investigación en la que ha obtenido como conclusión que la aplicación de este principio no es significativo en este delito debido a que de los casos ingresados solo una determinada cantidad consistente en un 82% se han acogido al principio, llevando con ello un 18% al sistema judicial para que se de cumplimiento; esto debido al incumplimiento por parte de los denunciados; y dando lugar a que exista un aumento de la CP.

Dentro de ello tenemos alineados a lo indicado en su tesis Chimborazo (2019) quien con la finalidad de entender distintos conflictos teóricos asuntos doctrinales que se dan en el PO, tomo determinada cantidad de casos consistentes en 279, concluyendo que solo en el 2.02% se ha aplicado el PO durante el periodo del año 2014-2018, obteniendo con ello una cifra baja, concluyendo que el principio constitucional de oportunidad establecido en la norma de rango superior no es aplicado por los responsables de aplicar dicha figura teniendo con ello una falta de discernimiento; dando lugar a que exista una incontable carga procesal.

A diferencia de lo que encontramos en la investigación de Carrión (2021) en la que tuvo como finalidad principal verificar la relación entre la CP y la administración de justicia dentro del área penal; procesando su información mediante el coeficiente de Rho. de Spearman obteniendo un valor de 0.795 y una significancia de valor de 0.000, concluyendo que, si existe una correlación positiva alta y significativa entre las variables, lo que dio a lugar que se rechace la hipótesis nula establecida y se acepte la hipótesis de la investigación, en la que se determinó que existe relación significativa en la CP y la administración de justicia en el Santa. Esta diferencia puede deberse a la que el ente aplicarse el PO cuenta con

herramientas, materiales y material humano que se encuentra debidamente capacitado en la especialidad penal, se tiene los bienes, materiales y ambientes adecuados, así como con equipos de última generación, los mismos que son idóneos para desempeñar sus labores.

Al hallarse una discusión con lo indicado por Jines (2020), cuyo fin determinó que al medir la eficacia del PO en el juzgado de Chanchamayo ha tenido como resultado que de 42 expedientes consistente en el 70.0% se ha obtenido un alto nivel de eficacia en la aplicación del PO; dando lugar a que este mecanismo de solución en conflictos penales y de negociación dentro de los conflictos penales es satisfactorio, en la entidad local aplicada por haberse logrado unos resultados provechosos y favorables para las sujetos procesales, igual que para los entes que administran justicia.

En lo que respecta la hipótesis 3 tenemos la relación del resarcimiento a la víctima en la CP, habiendo desarrollado la prueba de ómnibus de coeficiente en el modelo obteniendo en el estadístico de Chi cuadrado con 12,091 y una significancia de  $0,01 < 0,05$ , con lo que se afirma que el resarcimiento a la víctima como modelo no es significativo para la CP, dando lugar a que se rechace la hipótesis alternativa y aceptamos la hipótesis nula, y mediante la prueba de Hosmer y Lemeshow con un Chi cuadrado de 0,000 y significancia  $< 0,005$ , el que es corroborado con la aplicación de R cuadrado de Nagelkerke al obtener como resultado un 5,1% se asienta que el porcentaje es bajo, confirmando que el modelo no es adecuado, y dando lugar a que se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa; con lo que se logra determinar que el resarcimiento a la víctima no es delimitante al aplicar dentro de lo que corresponde en este principio lo que da lugar a que se genere un aumento de la CP.

Dentro de este lineamiento tenemos la investigación de Hoyos (2020) quien tuvo la relación de la variable CP y la satisfacción del litigante aplicando el cuestionario, a una cantidad de 47 representantes; en el que recibió un resultado de nivel deficiente de carga laboral en el 44.7% y un nivel medio de satisfacción con un 51.1%, con un coeficiente de  $r=0,863$  al aplicar la prueba de Pearson, determinando con ello que las deficiencias en el desarrollo de funciones y el desconocimiento adecuado del proceso, presentan un alto índice de requerimiento de servicios requiriendo ser atendidos, teniendo que existe la ausencia de

capacitaciones, y otras figuras que dificultan la atención oportuna de los usuarios y no existiendo una satisfacción del litigante.

De acuerdo a López et al. (2017) en su estudio llevado en Colombia, dentro de su objetivo fundamental, consigno el poder distinguir la aplicación que realizaron los protagonistas de la defensa en el sistema de persecución penal, siendo que al vincular y realizar el momento de querer ejecutar el PO, tuvo como resultado que existe un quebrantamiento de los derechos de las víctimas; esto se da que siempre realizan una evaluación para que se cumplan y se apliquen dentro de diversas etapas o etapas materiales, formales y jurídicas que deberá transitar la demanda, esta respetará el principio de la reparación del menoscabo causado a la víctima y que no se vulneren arbitrariamente los derechos. Entre ellos que los contribuyentes deben contar con protección jurídica para evitar desigualdades materiales que comprometan la protección jurídica de las víctimas.

Ante estos resultados en la presente investigación se reflexiona sobre la utilidad, aplicación y resultado que se obtiene con el PO y con ello poder determinar si este es eficaz para poder disminuir la carga procesal existente en los diversos entes fiscales, debido a que se encontró un nivel deficiente, al no existir una mejora en la CP.

## VI. CONCLUSIONES

### **Primero:**

Se acepta la hipótesis nula, en la cual no existe una relación en términos de causalidad de la incidencia de la aplicación del PO en la CP dentro del ente fiscal de Lima Noroeste en el 2023, por lo que se aplicó el estadístico de Chi cuadrado con 2,591 una significancia de  $0,107 > 0,05$ , lo que permitió aseverar que el PO como modelo no es significativo para la CP, aceptando la hipótesis nula.

### **Segundo:**

Sobre el objetivo específico uno, se demostró que no hay una influencia entre la dimensión descriminalización y la variable CP, al haberse realizado la prueba de mediante el estadístico de Chi cuadrado en la que se obtuvo coeficiente de modelo de 2,139 y una significancia de  $0,144 > 0,05$ , el cual se corroboró con la prueba de Hosmer y Lemeshow con un Chi cuadrado de 0,000 y significancia  $< 0,005$  confirmando ello que el modelo no es adecuado.

### **Tercero:**

Sobre el objetivo específico dos, se determinó que no hay una incidencia entre la dimensión de la eficiencia del sistema penal en la CP, siendo que al aplicarse la prueba de Hosmer y Lemeshow con un Chi cuadrado se ha obtenido un 0,000 y una significancia  $< 0,005$  confirmando con ello la aceptación de la hipótesis nula.

### **Cuarto:**

Sobre el objetivo específico tres, se determinó no existencia incidencia entre la dimensión del resarcimiento a la víctima en la CP concluyéndose con la aplicación de la prueba de ómnibus de coeficiente en el modelo mediante el estadístico de Chi cuadrado con 12,091 y una significancia de  $0,01 < 0,05$ , rechazando la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula, la que es corroborada mediante la prueba de Hosmer y Lemeshow con un Chi cuadrado de 0,000 y significancia  $< 0,005$  aceptando la hipótesis nula.

## VII.RECOMENDACIONES

### **Primero:**

Se recomienda al Distrito Fiscal de Lima Noroeste se implemente una capacitación al personal involucrado a que realicen la aplicación el PO para con ello lograr reducir la carga procesal en los delitos en donde se debe aplicar conforme a lo establecido en el artículo 2 del Código Procesal Penal, así como en el reglamento de aplicación del PO.

### **Segundo:**

A los encargados de llevar la investigación en la Fiscalía Penal Corporativa de Puente Piedra, se recomienda que para garantizar que el denunciado de cumplimiento al pago pactado en el proceso, este debe aplicarse en un plazo prudente.

### **Tercero:**

Se recomienda al personal de la fiscal de la Fiscalía Penal Corporativa de Puente Piedra que el pago a requerir por concepto de la reparación por los daños ocasionados sea rápida y oportuna para con ello se cumpla el resarcimiento causado a la víctima, y evitar un proceso con una dilación innecesaria que dura muchos años.

### **Cuarto:**

Se recomienda a los representantes del Distrito Fiscal de Lima Noroeste y a la Escuela del Ministerio Público que realice una mayor difusión para la aplicación del PO por los operadores del Ministerio Público para que el acogimiento al mencionado principio tenga una mejor tendencia en la carga procesal existente, y poder cumplir con el objetivo estratégico institucional de la entidad.

## REFERENCIAS:

- Aliaga, J. (2022). *Los plazos prescriptorios en los procesos petición de herencia y su influencia en la reducción de la carga procesal civil Lima-2021*. [Tesis de grado para abogado, Universidad Peruana de Las Américas] Repositorio. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2098/TESIS%20PETICION%20DE%20HERENCIA%202022%20MODIFICADA%20LINEA%20DE%20INVESTIGACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Amésquita, D. (2023). *El Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio en el Nuevo Código Procesal Penal*. [Tesis de grado para maestría, Universidad Federico Villareal] Repositorio. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5630/8509>
- Angulo, P (2004) *El principio de oportunidad en el Perú*. Palestra Editores.
- Aurazo, L (14 de octubre 2019). *Aspectos problemáticos de la ubicación del principio de oportunidad en el proceso penal*. IUS 360. <https://ius360.com/aspectos-problematicos-de-la-ubicacion-del-principio-de-oportunidad-en-el-proceso-penal/>
- Barquer J. (s.f.), *Gestión del Despacho Fiscal – Ministerio Público*. Recuperado en: [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4045\\_gestion\\_de\\_despacho\\_fiscal.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4045_gestion_de_despacho_fiscal.pdf)
- Bernal C. 2016. *Metodología de la Investigación*. (4º ed.). Pearson.
- Bertrán, J. Fonseca, S. y Ordóñez, K. (2021). *Propuesta de mejora del proceso por omisión de asistencia familiar: en una corte de justicia de Lima*. [Tesis de Maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio Institucional - Universidad del Pacífico. <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/3011>
- Bilimieri, P. T. (2019). El papel de oportunidad en la prevención del delito y las posibles amenazas de los beneficios de control de la delincuencia. *Turkish Journal of Police Studies Vol: 13 (1)* <https://www.acarindex.com/dosyalar/makale/acarindex-1423911021.pdf>
- Bovino, A. (1996). *EL principio de oportunidad en el Código Procesal Penal Peruano*. IUS ET VERITAS, 7 (12), 159-169. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15545>
- Buitron, M. (2018). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de*

*conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal.* [Tesis de grado para abogado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Repositorio Institucional - Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2686>

Calvinho, G. (2017). *La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental.* Buenos Aires, Argentina: Vox Juris. [archivo PDF]

[Dialnet- LaCargaProcesalYEIDinamismoDeLaNormaProcedimental-6222552.pdf](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6222552)

Carrión, M (2021). *Carga procesal y la Administración de Justicia en el área Penal de la Corte Superior del Santa.* [Tesis en maestría – Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de Universidad Cesar Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/76233>

Cerar Z (1975). *Uso del principio de oportunidad en la actuación del Ministerio Público en el Proceso a favor de los Menores.* Revisión de Ciencias forenses en Criminología.

<https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/use-opportunity-principle-work-public-prosecutor-within-proceedings>

Córdoba, Y. (2021). *El Principio de Oportunidad frente a las Víctimas en el sistema Penal Colombiano.* [Tesis para obtener el grado de Especialista en Penal y Procesal Penal, Universidad Santo Tomas]. Repositorio Institucional – Universidad Santo Tomas.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/37866/2021Yennycordoba.pdf?sequence=1>

Chacha, P. (2019). *La Mediación Prejudicial Obligatoria como mecanismo para disminuir la Carga Procesal en los Juzgados de lo Civil de Quito DMQ.* Bachelor's tesis, [Tesis de grado de Abogado, Universidad Central de Ecuador.] Obtenido de Universidad Central de Ecuador

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7390>

Chimborazo, L. (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el Canton Ambato (2014-2018).* [Tesis de maestría, Universidad Internacional SEK], Repositorio UISEK. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3634>

- Echaíz, G. (2005). *Propuestas del Ministerio Público para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal*.  
[http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/37\\_7e4cbd\\_plan.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/37_7e4cbd_plan.pdf).
- Espinoza, M. (2017). *Investigación de la Aplicación de los Principios de Oportunidad en Código Procesal Penal por parte del Cuarto Distrito Judicial de Panamá*. [Tesis de maestría, Universidad de Panamá]. Universidad de Panamá.  
<http://up-rid.up.ac.pa/1507/1/milena%20espinosa.pdf>
- Félix, G. (2016). *Gestión de Despacho Fiscal*. Academia de la Magistratura. Recuperado. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/215>
- Fiscalía de Chile. *Boletín Enero – Diciembre. 2022*.  
<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>
- Fisfálen, M. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del poder judicial*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<http://tesis.pucp.edu.pe>.
- Gaona, K. (2022). *Carga procesal y atención al usuario en el segundo juzgado especializado en lo civil de Tarapoto 2022*. [Tesis en maestría – Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de Universidad Cesar Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105546>
- García, O. (2020). *La sobrecarga procesal y su efecto en el principio de celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Juzgado De Paz Letrado De La Banda De Shilcayo, 2018-2020*. [Tesis para el grado de abogado – Universidad Científica del Perú] Universidad Científica del Perú.  
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1873/OMAR%20ANTONIO%20GARCIA%20RAMIREZ%20-20TSP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Heredia, A. (2019). *Factores que generan sobrecarga procesal que vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el Juzgado Mixto de la Provincia De La Convención en el año 2018-2019*. [Tesis de grado abogado, Universidad Andina del Cuzco]. Repositorio Institucional - Universidad Andina del Cuzco  
[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3958/Aslley\\_Tesis\\_bachiller\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3958/Aslley_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. *McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.* (6º ed.)

<https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodología%20Investigacion%20Científica%206ta%20ed.pdf>

Hernández, W. (2008). La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional. *Instituto de Defensa Legal Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad y Departamento Académico de Derecho.*

[https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2350/carga\\_procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2350/carga_procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hofmann, R. (2021). Formalismo versus pragmatismo: un análisis legal y empírico comparativo de los sistemas de justicia penal alemán y holandés con respecto a la eficacia y la eficiencia. *Revista de Maastricht de Derecho Europeo y Comparado. Volumen 28 (4), 452 – 478.*

<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1023263X211005983>

Hoyos (2020). *La carga procesal y satisfacción del litigante del IV Juzgado Civil de Chiclayo.* [Tesis de maestría - Universidad César Vallejo] Disponible en:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46935>

Hueso, A. y Cascant J, (2012). *Metodología y Técnicas Cuantitativas de Investigación.* Editorial Universitat Politècnica De Valencia.

Jines, G. y Zevallos, D. (2020). *Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020.* [Tesis de grado abogado, Universidad Privada Los Andes]. Repositorio Institucional - Universidad Privada Los Andes.

<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1804>

López, C., Pérez, C., y Valencia, N. (2017). *Principio de Oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el Sistema Pena Acusatorio de Colombia.* [Tesis de maestría - Universidad Libre]. Universidad Libre.

<https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/11150/TRABAJO%20FINAL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20FRENTE%20A%20LOS%20DERECHOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Luna, Porfirio (18 de agosto del 2020). *Los criterios de oportunidad en el proceso*

penal.

<https://forojuridico.mx/los-criterios-de-oportunidad-en-el-proceso-penal/>

Ministerio Público. (2022). Informe De Evaluación De Resultados Del Plan Estratégico Institucional (PEI). 2021. *Oficina General De Planificación Y Presupuesto Oficina De Planeamiento – Ministerio Público*.

<https://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/transparencia/2022/20220401161721d67d8ab4f4c10bf22aa353e27879133c.pdf>

Mori, J. (2014). El derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas de delitos y el Código Procesal Penal Peruano. *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*, 10(1), 85-102. Recuperado a partir de

<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/514>

Neyra, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal T-I*. IDEMSA. 296 - 315.

Narro, J. (2017). ¿Merecida oportunidad? Análisis crítico de la regulación nacional del principio de oportunidad en relación con el delito de minería ilegal [Tesis de licenciatura en Derecho]. Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú.

Olaizola, I. (2014). El principio de oportunidad. ¿modernización o crisis del derecho penal? *Nuevo Foro Penal*, 10 (82), 13–32.

<https://doi.org/10.17230/nfp.10.82.1>

Pezo, V. (2019). *Carga procesal y calidad de atención en la Administración de Justicia del Poder Judicial Subsede Maynas Tarapoto, San Martín*. [Tesis de maestría - Universidad Cesar Vallejo]. Universidad Cesar Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47918/Pezo\\_FVV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47918/Pezo_FVV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Prado, V. 2017. *Derecho penal. Parte especial: los delitos*. Fondo Editorial PUCP – Colección Lo esencial del derecho. 27.

[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR2jncJIACqqsU5z5Tq1AfPC\\_AeZPIcYP9RzOhQxruUP3fYDkoUTNIjGps](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR2jncJIACqqsU5z5Tq1AfPC_AeZPIcYP9RzOhQxruUP3fYDkoUTNIjGps)

Programación multianual de inversiones 2023 – 2025. 2022. *Diagnóstico de brecha*

de infraestructura y/o acceso a los servicios Ministerio público.

<https://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/transparencia/2022/2022011815163237693cfc748049e45d87b8c7d8b9aacd.pdf>

Rivadeneira, L. (2018). *El alcance del principio de oportunidad como herramienta para la descongestión del sistema penal con tendencia acusatoria en Colombiana*. [Proyecto grado de abogado - Universidad Cooperativa de Colombia]. Universidad Cooperativa de Colombia.

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/3925c609-0151-487e-af85-d7235f0a1797/content>

Rosas, J. (2009). Manual de Derecho Procesal Penal con aplicación al Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Jurista Editores. 820.

Sánchez, F. (2020). *Deficiencia de la Pena y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en los Juzgados de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2020*. [Tesis para título de abogado - Universidad Autónoma del Perú]. Universidad Autónoma del Perú. 2020

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1399>

Sánchez, P. (2017) *El Nuevo Proceso Penal*. Editorial IDEMSA.

Scheerer, S. (2020). Depuración y descriminalización. *Revista Criminalia Nueva Época: Vol. 87 Núm. Conmemorativo (2020)*. Año LXXXVII - Diciembre - 2020 - Conmemorativo. Recuperado el 30/06/2023.

<https://criminalia.com.mx/index.php/nueva-epoca/article/view/78/90>

Vara Horna, A. A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis: cómo elaborar y asesorar una tesis para ciencias administrativas, finanzas, ciencias sociales y humanidades*. Perú: Macro.

[https://books.google.com.pe/books?id=6szpswEACAAJ&dq=Vara,+A.++\(2015\).+7+pasos+para+elaborar+una+tesis.+Macro&hl=es419&sa=X&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books?id=6szpswEACAAJ&dq=Vara,+A.++(2015).+7+pasos+para+elaborar+una+tesis.+Macro&hl=es419&sa=X&redir_esc=y)

Vladimir Hrle. Principio de legalidad/oportunidad en materia de responsabilidad penal de las empresas. *International Bar Association IBA*.

[https://www.ibanet.org/article/A835FD91-8EB7-4CBF-8AFE-E7E2E9562441#\\_ednref2](https://www.ibanet.org/article/A835FD91-8EB7-4CBF-8AFE-E7E2E9562441#_ednref2)

Vecina, J. y Vicente, T. (2018). Las manifestaciones del Principio de Oportunidad

en el proceso pena español. *Revista Derecho & Sociedad*, 50, 307- 323.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6754593.pdf>

Yana, N. (2017). *Eficacia de la Conciliación Judicial en el Proceso Laboral y su repercusión en la Carga Procesal en el Primer Juzgado De Trabajo del Cusco del año 2014*. [Tesis de Licenciatura. Universidad Andina Del Cusco]. Universidad Andina Del Cusco.

[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/659/Nely\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/659/Nely_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Zurita, A. (2023). La justicia alternativa como mecanismo para disminuir la carga procesal en el sistema judicial ecuatoriano. *Pro Sciences: Revista De Producción, Ciencias E Investigación*, 7(47), 165-173.

<https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol7iss47.2023pp165-173>

## ANEXOS

### Anexo Nº 1- Matriz de operacionalización - variable principio de oportunidad

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<b>Principio de Oportunidad</b>	Sánchez (2014), quien indica: El PO forma parte de un método de simplificación procesal penal, el cual es una excepción al principio de legalidad, siendo este una exigencia de persecución de las infracciones y las sanciones que se impone a las personas que lo han cometido, siendo que este principio no es absoluto sino regulado por la propia ley, es por ello que se considera como un PO reglado.	Se utilizan encuestas para medir las variables la cual tuvo 19 ítems, el cuestionario que se aplicó a cada persona involucrada en el sistema fiscal. En lo que corresponde a las dimensiones descriminalización, eficiencia del sistema penal y resarcimiento a la víctima.	<b>Descriminalización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Celeridad procesal.</li> <li>- Economía procesal</li> </ul>	<b>Ordinal</b> - Si - No
			<b>Eficiencia del sistema penal</b>	Cumple con su finalidad.  Efectividad	
			<b>Resarcimiento a la víctima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de pago.</li> <li>- Satisfacción de la víctima.</li> </ul>	

**Matriz de operacionalización - variable carga procesal**

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p><b>Carga Procesal</b></p>	<p>La carga procesal Echaiz (2005), quien ha establecido que la carga procesal está constituida por los casos que se encuentran en un estado remanente de resolver; es decir, estos representan la cantidad de carpetas fiscales que deben ser resueltos por el personal fiscal (fiscales), encontrándose estos en etapa de trámite o en ejecución.</p>	<p>Para medir las variables se realizó mediante la utilización de la encuesta la cual estuvo constituida por 09 ítems, en el cuestionario que se aplicó a cada persona involucrada en el sistema fiscal.</p>	<p><b>EFICIENCIA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención de denuncias.</li> <li>- casos para aplicación de principio de oportunidad.</li> <li>- archivo de denuncias a nivel preliminar</li> </ul>	<p><b>Ordinal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SI</li> <li>• NO</li> </ul>
			<p><b>EFICACIA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- la duración del proceso.</li> <li>- Productividad fiscal.</li> </ul>	

## Anexo 2 – Cuestionario principio de oportunidad

Ítem	
1.	Considera que hacer uso del PO ayude a aumentar los casos resueltos.
2.	Respetan el cumplimiento de los plazos al aplicar el PO.
3.	Al llegar a un acuerdo de pago cree que es una solución rápida al proceso.
4.	Cree que existe impulso procesal por parte del personal del MP para adoptar esta institución.
5.	Atienden las denuncias que ingresan por delitos de bagatela aplican este principio.
6.	Considera que hay reducción del gasto del MP al llegar al acuerdo con el PO.
7.	Considera que existe disminución de tiempo al concretar el acuerdo entre las partes.
8.	Cree usted que el Estado adopta los recursos económicos para reducir las denuncias
9.	Considera que el PO es más eficaz a nivel fiscal.
10.	Estima usted que se reúne las facilidades para tramitar los procesos con eficiencia.
11.	Cree usted que la aplicación del PO coadyuva a la eficiencia del proceso dentro de su despacho.
12.	Considera que se recibe usted el apoyo de los órganos auxiliares (PNP, Criminalística, Medicina Legal, PJ, etc) para poder resolver los casos con efectividad.
13.	Se obtiene un buen resultado del conflicto jurídico con este principio.
14.	Estima que la logística que se recibe contribuye a que exista un desempeño eficiente del personal del MP.
15.	Observa usted que existe una conducta de cumplimiento por parte del denunciado.
16.	La aplicación del PO satisface en la víctima el daño causado.
17.	Cree usted que con el cumplimiento del pago logra resarcir el daño causado en el tiempo del acuerdo.
18.	Considera que debería aplicarse otros criterios de oportunidad para alcanzar la compensación rápida y resarcir el daño causado.
19.	Estima usted prudente que el porcentaje de cumplimientos de acuerdos es suficiente para la disminución de carga procesal.

## Instrumento: carga procesal

Ítem
1. Cree que los responsables de resolver las denuncias les falte conocimiento para atenuar la carga procesal.
2. Considera que las partes deben de conocer el uso de alternativas en la solución de un conflicto.
3. Se cumple la investigación dentro de los plazos establecidos.
4. Considera que se aplica el archivo liminar para reducir carga procesal.
5. Considera que esta institución disminuye la carga procesal.
6. Cree que los plazos son suficientes para el desarrollo de la investigación.
7. Cree que el personal del MP coadyuva a que los procesos se lleven de acuerdo a ley.
8. Considera que la realización de las notificaciones coadyuva a la disminución de la carga procesal.
9. Estima usted que el porcentaje de trabajo que realizan es suficiente para la disminución de la carga procesal

## Anexo 3 validación de expertos

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Incidencias del Principio de Oportunidad en la Carga Procesal de un distrito fiscal de Lima Noroeste 2023**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

<b>Nombre del juez:</b>	<b>YOLANDA FELICITAS SORIA PEREZ</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>		
<b>Institución donde labora:</b>		
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( )	

#### Datos generales del juez

#### Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Nombre de la Prueba:	Cuestionario - Entrevista
Autora:	Judith Fabiola Oyola Loayza
Procedencia:	Propio
Administración:	Directa -
Tiempo de aplicación:	
Ámbito de aplicación:	
Significación:	Recoger información del personal involucrado en la aplicación del PO.

**Datos de la escala:** Cuestionario

#### 4-Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Principio de Oportunidad		<p><b>Principio de Oportunidad</b> Sánchez (2014), quien indica: “El PO forma parte de un método de simplificación procesal penal, el cual es una excepción al principio de legalidad, siendo este una exigencia de persecución de las infracciones y las sanciones que se impone a las personas que lo han cometido, siendo que este principio no es absoluto sino regulado por la propia ley, es por ello que se considera como un PO reglado.</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>Descriminalización: Prado (2017) indica que cuando la conducta pasa a ser descriminalizada, se le estaría quitando el accionar de delito, y con ello se volvería un comportamiento lícito y socialmente tolerado.</p> <p>Eficiencia del sistema: Barker (s./f) indica de manera simple que la eficiencia es obtener un beneficio o un resultado a un costo menor.</p> <p>Resarcimiento de la víctima: Mori (2014) precisa que dentro de nuestra normatividad no se establece el derecho que tiene la víctima en lo que es el resarcimiento del daño sufrido por la comisión de los delitos, dando lugar que con ello exista la vulneración de este derecho.</p>

Carga procesal	<p><b>Carga procesal:</b> Echaiz (2005), quien ha establecido que la carga procesal está constituida por los casos que se encuentran en un estado remanente de resolver.</p> <p><b>Dimensiones:</b> Eficacia: con ella se va a cuantificar qué relación existe entre los objetivos proyectados y lo que se va a obtener como resultados fructíferos.</p> <p>Eficiencia, en ella se va a medir lo que se va a cumplir dentro de las metas de operatividad de lo que es el sistema fiscal</p>
----------------	---

**Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario elaborado por Judith Fabiola Oyola Loayza. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda

**1. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario elaborado por Judith Fabiola Oyola Loayza en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxisadecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica conla dimensión o indicador que estámidiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con ladimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

## Dimensiones del instrumento

- **Primera dimensión: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.**
- **Objetivos de la Dimensión: a) Establecer la relación entre la Descriminalización y la carga procesal.**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
- Celeridad procesal.	20. Considera que hacer uso del PO ayude a aumentar los casos resueltos.	4	4	4	
	21. Respetan el cumplimiento de los plazos al aplicar el PO.	4	4	4	
	22. Al llegar a un acuerdo de pago cree que es una solución rápida al proceso.	4	4	4	
	23. Cree que existe impulso procesal por parte del personal del MP para adoptar esta institución.	4	4	4	
	24. Atienden las denuncias que ingresan por delitos de bagatela aplican este principio.	4	4	4	
Economía procesal	1. Considera que hay reducción del gasto del MP al llegar al acuerdo con el PO.	4	4	4	
	2. Considera que existe disminución de tiempo al concretar el acuerdo entre las partes	4	4	4	
	3. Cree usted que el Estado adopta los recursos económicos para reducir las denuncias	4	4	4	
Cumple con su finalidad	1. Considera que el PO es más eficaz a nivel fiscal.	4	4	4	
	2. Estima usted que se reúnen las facilidades para tramitar los procesos con eficiencia.	4	4	4	
	3. Cree usted que la aplicación del PO coadyuva a la eficiencia del proceso dentro de su despacho.	4	4	4	
Efectividad	1. Cree usted que el apoyo de los órganos auxiliares (PNP, Criminalística, Medicina Legal, PJ, etc) es efectivo	4	4	4	

	para poder resolver los casos con efectividad.				
	2. Se obtiene un buen resultado del conflicto jurídico con este principio.	4	4	4	
	3. Estima que la logística que se recibe contribuye a que exista un desempeño eficiente del personal del MP.	4	4	4	
- Cumplimiento de pago.	1. Observa usted que existe una conducta de cumplimiento por parte del denunciado.	4	4	4	
	2. La aplicación del PO satisface en la víctima el daño causado.	4	4	4	
	3. Cree usted que con el cumplimiento del pago logra resarcir el daño causado en el tiempo del acuerdo.	4	4	4	
Satisfacción de la víctima.	1. Considera que debería aplicarse otros criterios de oportunidad para alcanzar la compensación rápida y resarcir el daño causado.	4	4	4	
	2. Estima usted prudente que el porcentaje de cumplimientos de acuerdos es suficiente para la disminución de carga procesal.	4	4	4	

## Dimensiones del instrumento

- **Segunda dimensión: carga procesal.**
- **Objetivos de la Dimensión: Establecer la relación entre Eficiencia del sistema penal y la carga procesal.**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
- Atención de denuncias.	10. Cree que los responsables de resolver las denuncias les falte conocimiento para atenuar la carga procesal.	4	4	4	
Casos para aplicación de principio de oportunidad.	1. Considera que las partes deben de conocer el uso de alternativas en la solución de un conflicto.	4	4	4	
	2. Se cumple la investigación dentro de los plazos establecidos.	4	4	4	
Archivo de denuncias a nivel preliminar	1. Considera que se aplica el archivo liminar para reducir carga procesal.	4	4	4	
	11. Considera que esta institución disminuye la carga procesal.	4	4	4	
La duración del proceso.	1. Cree que los plazos son suficientes para el desarrollo de la investigación.	4	4	4	
	2. Cree que el personal del MP coadyuva a que los procesos se lleven de acuerdo a ley.	4	4	4	
- Productividad fiscal.	1. Considera que la realización de las notificaciones coadyuva a la disminución de la carga procesal.	4	4	4	
	2. Estima usted que el porcentaje de trabajo que realizan es suficiente para la disminución de la carga procesal	4	4	4	

Manifestación de la validez: CONFORME

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'JFF' with a horizontal line underneath.

**Firma del evaluador**

**DNI: 10590428**

**ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1171-4768>**

## **Evaluación por juicio de expertos**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Incidencias del Principio de Oportunidad en la Carga Procesal de un distrito fiscal de Lima Noroeste 2023**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

<b>Nombre del juez:</b>	<b>HUARANGA PALOMINO, KARIN MILAGROS</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( X )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( X )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	MINISTERIO PÚBLICO	
<b>Institución donde labora:</b>	MINISTERIO PÚBLICO	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( X )	

### **Datos generales del juez**

#### **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Nombre de la Prueba:	Cuestionario - Entrevista
Autora:	Judith Fabiola Oyola Loayza
Procedencia:	Propio
Administración:	Directa -
Tiempo de aplicación:	
Ámbito de aplicación:	
Significación:	Recoger información del personal involucrado en la aplicación del PO.

**Datos de la escala:** Cuestionario

#### 4-Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Principio de Oportunidad		<p><b>Principio de Oportunidad</b> Sánchez (2014), quien indica: “El PO forma parte de un método de simplificación procesal penal, el cual es una excepción al principio de legalidad, siendo este una exigencia de persecución de las infracciones y las sanciones que se impone a las personas que lo han cometido, siendo que este principio no es absoluto sino regulado por la propia ley, es por ello que se considera como un PO reglado.</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>Descriminalización: Prado (2017) indica que cuando la conducta pasa a ser descriminalizada, se le estaría quitando el accionar de delito, y con ello se volvería un comportamiento lícito y socialmente tolerado.</p> <p>Eficiencia del sistema: Barker (s./f) indica de manera simple que la eficiencia es obtener un beneficio o un resultado a un costo menor.</p> <p>Resarcimiento de la víctima: Mori (2014) precisa que dentro de nuestra normatividad no se establece el derecho que tiene la víctima en lo que es el resarcimiento del daño sufrido por la comisión de los delitos, dando lugar que con ello exista la vulneración de este derecho.</p>

Carga procesal	<p><b>Carga procesal:</b> Echaiz (2005), quien ha establecido que la carga procesal está constituida por los casos que se encuentran en un estado remanente de resolver.</p> <p><b>Dimensiones:</b> Eficacia: con ella se va a cuantificar qué relación existe entre los objetivos proyectados y lo que se va a obtener como resultados fructíferos.</p> <p>Eficiencia, en ella se va a medir lo que se va a cumplir dentro de las metas de operatividad de lo que es el sistema fiscal</p>
----------------	---

**Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario elaborado por Judith Fabiola Oyola Loayza. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda

**3. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario elaborado por Judith Fabiola Oyola Loayza en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxisadecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica conla dimensión o indicador que estámidiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con ladimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

## Dimensiones del instrumento

- **Primera dimensión: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.**
- **Objetivos de la Dimensión: a) Establecer la relación entre la Descriminalización y la carga procesal.**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
- Celeridad procesal.	25. Considera que hacer uso del PO ayude a aumentar los casos resueltos.	4	4	4	
	26. Respetan el cumplimiento de los plazos al aplicar el PO.	4	4	4	
	27. Al llegar a un acuerdo de pago cree que es una solución rápida al proceso.	4	4	4	
	28. Cree que existe impulso procesal por parte del personal del MP para adoptar esta institución.	4	4	4	
	29. Atienden las denuncias que ingresan por delitos de bagatela aplican este principio.	4	4	4	
Economía procesal	4. Considera que hay reducción del gasto del MP al llegar al acuerdo con el PO.	4	4	4	
	5. Considera que existe disminución de tiempo al concretar el acuerdo entre las partes	4	4	4	
	6. Cree usted que el Estado adopta los recursos económicos para reducir las denuncias	4	4	4	
Cumple con su finalidad	4. Considera que el PO es más eficaz a nivel fiscal.	4	4	4	
	5. Estima usted que se reúne las facilidades para tramitar los procesos con eficiencia.	4	4	4	
	6. Cree usted que la aplicación del PO coadyuva a la eficiencia del proceso dentro de su despacho.	4	4	4	
Efectividad	4. Cree usted que el apoyo de los órganos auxiliares (PNP, Criminalística, Medicina	4	4	4	

	Legal, PJ, etc) es efectivo para poder resolver los casos con efectividad.				
	5. Se obtiene un buen resultado del conflicto jurídico con este principio.	4	4	4	
	6. Estima que la logística que se recibe contribuye a que exista un desempeño eficiente del personal del MP.	4	4	4	
- Cumplimiento de pago.	4. Observa usted que existe una conducta de cumplimiento por parte del denunciado.	4	4	4	
	5. La aplicación del PO satisface en la víctima el daño causado.	4	4	4	
	6. Cree usted que con el cumplimiento del pago logra resarcir el daño causado en el tiempo del acuerdo.	4	4	4	
Satisfacción de la víctima.	2. Considera que debería aplicarse otros criterios de oportunidad para alcanzar la compensación rápida y resarcir el daño causado.	4	4	4	
	4. Estima usted prudente que el porcentaje de cumplimientos de acuerdos es suficiente para la disminución de carga procesal.	4	4	4	

## Dimensiones del instrumento

- **Segunda dimensión: carga procesal.**
- **Objetivos de la Dimensión: Establecer la relación entre Eficiencia del sistema penal y la carga procesal.**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
- Atención de denuncias.	12. Cree que los responsables de resolver las denuncias les falte conocimiento para atenuar la carga procesal.	4	4	4	
Casos para aplicación de principio de oportunidad.	3. Considera que las partes deben de conocer el uso de alternativas en la solución de un conflicto.	4	4	4	
	4. Se cumple la investigación dentro de los plazos establecidos	4	4	4	
Archivo de denuncias a nivel preliminar	1. En su despacho aplica el archivo liminar para reducir carga procesal.	4	4	4	
	13. Considera que esta institución disminuye la carga procesal	4	4	4	
La duración del proceso.	3. Cree que los plazos son suficientes para el desarrollo de la investigación.	4	4	4	
	4. En su despacho el personal del MP coadyuva a que los procesos se lleven de acuerdo a ley.	4	4	4	
- Productividad fiscal.	3. Considera que la realización de las notificaciones coadyuva a la disminución de la carga procesal.	4	4	4	

	4. En su despacho el porcentaje que realiza en es suficiente para la disminución de la carga procesal	4	4	4	
--	---	---	---	---	--

	porcentaje que realiza en es suficiente para la disminución de la carga procesal				
--	--	--	--	--	--

Manifestación de la validez: CONFORME

Firma del evaluador 

DNI 42449504

ORCID: 0000-0002-4206-1173

## **Evaluación por juicio de expertos**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Incidencias del Principio de Oportunidad en la Carga Procesal de un distrito fiscal de Lima Noroeste 2023**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

<b>Nombre del juez:</b>	<b>FEDERICO ARIAS SALAS</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( X )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( X )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	MINISTERIO PÚBLICO	
<b>Institución donde labora:</b>	MINISTERIO PÚBLICO	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )	

### **Datos generales del juez**

#### **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Nombre de la Prueba:	Cuestionario - Entrevista
Autora:	Judith Fabiola Oyola Loayza
Procedencia:	Propio
Administración:	Directa -
Tiempo de aplicación:	
Ámbito de aplicación:	
Significación:	Recoger información del personal involucrado en la aplicación del PO.

**Datos de la escala:** Cuestionario

### **4-Soporte teórico**

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Principio de Oportunidad		<p><b>Principio de Oportunidad</b>  Sánchez (2014), quien indica: “El PO forma parte de un método de simplificación procesal penal, el cual es una excepción al principio de legalidad, siendo este una exigencia de persecución de las infracciones y las sanciones que se impone a las personas que lo han cometido, siendo que este principio no es absoluto sino regulado por la propia ley, es por ello que se considera como un PO reglado.</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>Descriminalización: Prado (2017) indica que cuando la conducta pasa a ser descriminalizada, se le estaría quitando el accionar de delito, y con ello se volvería un comportamiento lícito y socialmente tolerado.</p> <p>Eficiencia del sistema: Barker (s./f) indica de manera simple que la eficiencia es obtener un beneficio o un resultado a un costo menor.</p> <p>Resarcimiento de la víctima: Mori (2014) precisa que dentro de nuestra normatividad no se establece el derecho que tiene la víctima en lo que es el resarcimiento del daño sufrido por la comisión de los delitos, dando lugar que con ello exista la vulneración de este derecho.</p>
Carga procesal		<p><b>Carga procesal:</b>  Echaiz (2005), quien ha establecido que la carga procesal está constituida por los casos que se encuentran en un estado remanente de resolver.</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Eficacia: con ella se va a cuantificar qué relación existe entre los objetivos proyectados y lo que se va a obtener como resultados fructíferos.</p> <p>Eficiencia, en ella se va a medir lo que se va a cumplir dentro de las metas de operatividad de lo que es el sistema fiscal</p>

### **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario elaborado por Judith Fabiola Oyola Loayza. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda

### **5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario elaborado por Judith Fabiola Oyola Loayza en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxisadecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica conla dimensión o indicador que estámidiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con ladimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con ladimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se veaafectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítempuede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

## Dimensiones del instrumento

- **Primera dimensión: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.**
- **Objetivos de la Dimensión: a) Establecer la relación entre la Descriminalización y la carga procesal.**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
- Celeridad procesal.	30. Considera que hacer uso del PO ayude a aumentar los casos resueltos.	4	4	4	
	31. Respetan el cumplimiento de los plazos al aplicar el PO.	4	4	4	
	32. Al llegar a un acuerdo de pago cree que es una solución rápida al proceso.	4	4	4	
	33. Cree que existe impulso procesal por parte del personal del MP para adoptar esta institución.	4	4	4	
	34. Atienden las denuncias que ingresan por delitos de bagatela aplican este principio.	4	4	4	
Economía procesal	7. Considera que hay reducción del gasto del MP al llegar al acuerdo con el PO.	4	4	4	
	8. Considera que existe disminución de tiempo al concretar el acuerdo entre las partes	4	4	4	
	9. Cree usted que el Estado adopta los recursos económicos para reducir las denuncias	4	4	4	
Cumple con su finalidad	7. Considera que el PO es más eficaz a nivel fiscal.	4	4	4	
	8. Estima usted que se reúne las facilidades para tramitar los procesos con eficiencia.	4	4	4	
	9. Cree usted que la aplicación del PO coadyuva a la eficiencia del proceso dentro de su despacho.	4	4	4	
Efectividad	7. Cree usted que el apoyo de los órganos auxiliares (PNP, Criminalística, Medicina	4	4	4	

	Legal, PJ, etc) es efectivo para poder resolver los casos con efectividad.				
	8. Se obtiene un buen resultado del conflicto jurídico con este principio.	4	4	4	
	9. Estima que la logística que se recibe contribuye a que exista un desempeño eficiente del personal del MP.	4	4	4	
- Cumplimiento de pago.	7. Observa usted que existe una conducta de cumplimiento por parte del denunciado.	4	4	4	
	8. La aplicación del PO satisface en la víctima el daño causado.	4	4	4	
	9. Cree usted que con el cumplimiento del pago logra resarcir el daño causado en el tiempo del acuerdo.	4	4	4	
Satisfacción de la víctima.	3. Considera que debería aplicarse otros criterios de oportunidad para alcanzar la compensación rápida y resarcir el daño causado.	4	4	4	
	6. Estima usted prudente que el porcentaje de cumplimientos de acuerdos es suficiente para la disminución de carga procesal.	4	4	4	

## Dimensiones del instrumento

- **Segunda dimensión: carga procesal.**
- **Objetivos de la Dimensión: Establecer la relación entre Eficiencia del sistema penal y la carga procesal.**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
- Atención de denuncias.	14. Cree que los responsables de resolver las denuncias les falte conocimiento para atenuar la carga procesal.	4	4	4	
Casos para aplicación de principio de oportunidad.	5. Considera que las partes deben de conocer el uso de alternativas en la solución de un conflicto.	4	4	4	
	6. Se cumple la investigación dentro de los plazos establecidos	4	4	4	
Archivo de denuncias a nivel preliminar	1. En su despacho aplica el archivo liminar para reducir carga procesal.	4	4	4	
	15. Considera que esta institución disminuye la carga procesal	4	4	4	
La duración del proceso.	5. Cree que los plazos son suficientes para el desarrollo de la investigación.	4	4	4	
	6. En su despacho el personal del MP coadyuva a que los procesos se lleven de acuerdo a ley.	4	4	4	
- Productividad fiscal.	5. Considera que la realización de las notificaciones coadyuva a la	4	4	4	

	disminución de la carga procesal.				
	6. En su despacho el porcentaje que realiza en es suficiente para la disminución de la carga procesal	4	4	4	

	porcentaje que realiza en es suficiente para la disminución de la carga procesal				
--	--	--	--	--	--

Manifestación de la validez: CONFORME

Firma del evaluador

DNI: 01424518

ORCID:





## Anexo 5: estadística de prueba piloto

### Tabla de confiabilidad

0,53 a menos	= nula confiabilidad
0,54 a 0,59	= baja confiabilidad
0,60 a 0,65	= confiable
0,66 a 0,71	= muy confiable
0,72 a 0,99	= excelente confiabilidad
1,00	= perfecta confiabilidad.

Se aplicó la fórmula de Kuder Richardson

$$R = \frac{n}{n-1} \times \frac{V_t - \sum pq}{V_t}$$

RK(20)

0,73745768

## **Anexo 6: base de datos de la encuesta aplicada**





## Anexo 7

### Hipótesis general

#### *Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo*

		Chi-cuadrado	gl	Sig.
Paso 1	Paso	2,591	1	,107
	Bloque	2,591	1	,107
	Modelo	2,591	1	,107

#### *Prueba de Hosmer y Lemeshow*

Paso	Chi-cuadrado	gl	Sig.
1	,000	0	.

#### *Resumen del modelo*

Paso	Logaritmo de la verosimilitud -2	R cuadrado de Cox y Snell	R cuadrado de Nagelkerke
1	22,996 <sup>a</sup>	,032	,116

a. La estimación ha terminado en el número de iteración 6 porque las estimaciones de parámetro han cambiado en menos de ,001.

#### **Variables en la ecuación**

		B	Error estándar	Wald	gl	Sig.	Exp(B)	95% C.I. para EXP(B)	
								Inferior	Superior
Paso 1 <sup>a</sup>	PO 1(1)	-2,512	1,359	3,418	1	,065	,081	,006	1,163
	Constante	3,611	,717	25,391	1	,000	37,000		

a. Variables especificadas en el paso 1: PO.

Anexo: 8 consentimiento informado por parte de los encuestados

# CONSENTIMIENTO PARA CUESTIONARIO

En este van a indicar que están de acuerdo con la aplicación del cuestionario denominado: **Principio de Oportunidad en la Carga Procesal de un distrito fiscal de Lima Noroeste 2023.**

**B** *I* U    

ACEPTAN LA APLICACIÓN \*

SI

No

     